

## Recursos 2014-00272-00

Enyer Torres Gonzalez <torresenyer@hotmail.com>

Mié 30/03/2022 1:49 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio <lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (16 MB)

APELACION Ejecutivo LABORAL JULIO Vs. PARALES.pdf; Subsanacion - Ejecutivo LABORAL JULIO Vs. PARALES.pdf; REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO 2014 -272.pdf;

Buenas tardes envié recurso en contra del auto del día 28 de marzo del año 2022, y nuevamente envié la subsanación de la demanda y el poder con los registros civiles de las personas solicitadas

**ATENTAMENTE,**

  
ENYER TORRES GONZALEZ  
C. 17.335.794 de Villavicencio  
T. P. 117.7507 del C. S. J.

**ENYER TORRES GONZALEZ**  
Abogado Universidad del Meta

Oficina en la carrera 34 No. 33b -31 Barzal de V/cio [torresenyer@hotmail.com](mailto:torresenyer@hotmail.com) CEL.313 3204743

---

Señor

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META  
E. S.D.

*REF: Proceso ejecutivo laboral No. 500013105001-2014 -00272-00*

**DTE: JULIO CESAR GARCIA LEURO**

**DDOS: Los Herederos determinados e indeterminados del señor PEDRO VICENTE PARALES (q.e.p.d.)**

**ENYER TORRES GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio Meta, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.335.794 y tarjeta profesional No. 117.507 del C.S.J. en mi calidad de apoderado del señor **JULIO CESAR GARCIA LEURO**, comedidamente me permito comunicar que interpongo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto del día 28 de marzo del año 2022, que rechazo la demanda ejecutiva que se solicita librar el mandamiento de pago o ejecutivo dentro del proceso ejecutivo en lo siguiente:

**Sustentación del recurso.**

Solicito al señor juez, revocar el auto del día 28 de marzo del año 2022, que rechazo la demanda y ordenar librar el mandamiento de pago del proceso ejecutivo, ya que si se subsana la demanda como lo paso a explicar y sustentar.

**En la subsanación de la demanda que envié el día 10 de diciembre del año 2021, envié dos archivos, uno contenía la subsanación de la demanda y el otro archivo contenía el poder corregido y los registros civiles, esto lo hice para que se observaran los registros y poder claramente, allego el pantallazo del envío, igualmente envié los dos mismos archivos, dos veces como se puede notar porque no tenía o enviaron el recibido del correo**

The screenshot shows an Outlook web interface with the following email entries in the 'Elementos enviados' folder:

Para	Asunto	Enviado
j01ctoacacias@cendoj.ramajudicial.g...	Proceso 2021- 27 Buen día envié memorial solicitando información de oficios para la...	13/12/2021
jctol01vcio@notificacionesrj.gov.co	Subsanación 2014- 00272-00 Buenos días, envié la subsanación de la demanda y en ...	10/12/2021
jctol01vcio@notificacionesrj.gov.co	subsanación 2014- 272 Buenos días envié la subsanación de la demanda, y en un arc...	10/12/2021
brigeth_565@hotmail.com	contrato Buenos días lo adecua por eso se lo reenvió en este formato	10/12/2021
secscfvlio@cendoj.ramajudicial.gov.co	proceso 2008 00022-01 Buenos días en vio alegatos finales para el proceso 2008- 00...	10/12/2021
infotrazabilidad@ica.gov.co	Derecho de petición Buenos días envié derecho de petición de información gracias y...	7/12/2021
demet.epuertolopez@policia.gov.co	Derecho de petición de información Buenos días envié derecho de petición de solicit...	7/12/2021
Jherrera@cclanos.co	DERECHO DE PETICION DE INFORMACION Buenos días envié derecho de petición d...	7/12/2021

El poder allegado en dicho archivo, se agregó los nombres de los señores **OMAR TORIBIO PARALES GARZO, LUZ AIDA PARALES CAMPOS, Y JUAN JOSE PARALES PARALES**, que me ordenaron adicionar y a su vez se corrigió el **nombre del señor ALVARO DURLEY PARALE ZANCHEZ, que inicialmente se puso como ALVARO PARALES.**

***Es decir se corrigió el poder y se anexo los nombres correctos***

Señor

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META  
E. S. D.



**JULIO CESAR GARCIA LEURO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Villavicencio Meta, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.106.818, comedidamente concurre a su despacho con el objeto de manifestarle que:

Confiero poder especial amplio y suficiente en derecho al abogado ENYER TORRES GONZÁLEZ, también mayor de edad, residente y domiciliado en Villavicencio Meta, identificado como cédula de ciudadanía No. 17.335.794 expedida en Villavicencio Meta, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 117.507 del C.S. de la J.

Para que, en mi nombre y representación continúe la demanda Ejecutiva laboral de primera Instancia, dentro del proceso con radicación 500013105-001-2014-00272-00 de acuerdo al auto que inadmite la demanda, en contra de los **Herederos determinados e indeterminados del señor PEDRO VICENTE PARALES** (q.e.p.d.) quien falleció el día 15 de diciembre del año 2015, es decir los señores **MARISOL PARALES COLON**, mayor de edad, domiciliada y residente en Villavicencio Meta, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.081.579, **DORIS ROCIO PARALES COLON**, mayor de edad, domiciliada y residente en Villavicencio Meta, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.388.949, **EDNA YESENIA PARALES COLON**, mayor de edad, domiciliada y residente en Villavicencio Meta, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.262.220, **REINEL PARALES COLON**, mayor de edad, domiciliado y residente en Villavicencio Meta, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.345.705, **NESTOR PARALES**, **ZULEMA CONSTANZA PARALES**, **MAGALI ESPERANZA CATALINA PARALES**, **ALVARO DURLEY PARALES**, **JUAN CARLOS PARALES MARIN**, **JORGE ELIESER PARALES CAMPOS**, **CLAUDIA XIOMARA PARALES PARALES**, todos son mayor de edad, domiciliado en Puerto López Meta y en Arauca.

Igualmente, en contra de los herederos señor **OMAR TORIBIO PARALES COLON**, **LUZ AIDA PARALES CAMPOS**, **JOSE MANUEL PARALES PARALES**, todos son mayor de edad, domiciliado Villavicencio Meta

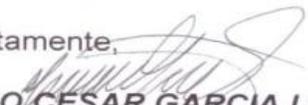
Para que me cancelen los aportas a pensión que fueron condenados y decretados en la sentencia primera instancia del día 24 de noviembre del año 2015 del juzgado primero laboral del circuito de Villavicencio Meta, para que me cancelen la suma de \$71.372.975 con forme a la sentencia de segunda

  
instancia del día 5 de diciembre del año 2017, numeral segundo de la sentencia, dictada por el tribunal sala civil laboral familia de Villavicencio Meta la suma de \$2.213.151 con forme a la sentencia de segunda instancia del día 3 de diciembre del año 2017, numeral segundo de la sentencia, dictada por el tribunal sala civil laboral familia de Villavicencio Meta, la suma de \$2.572.651 con forme al auto del día 11 de abril del año 2018, del juzgado primero laboral del circuito de Villavicencio Meta por liquidación de costas, las indexaciones de los dineros antes referenciados y demás acreencias laborales que se encuentren probadas y las agencias en derecho y costas del proceso y los interés moratorios

Mi apoderado, cuanta con todas las facultades otorgadas por la ley además queda facultado para conciliar, recibir, transigir, desistir y sustituir, cobrar retirar y cobrar títulos y recibir títulos judiciales, y en general todo cuanto fuere necesario en defensa de mis intereses.

Sírvase señor Juez reconocer al Abogado ENYER TORRES GONZALEZ, en los términos y para los fines del presente mandato, quien podrá ser notificado en la carrera 34 No. 33b- 21 barzal de Villavicencio y al correo electrónico [torresenyer@hotmail.com](mailto:torresenyer@hotmail.com) y al celular 313 3204743

Atentamente,

  
**JULIO CESAR GARCIA LEURO**  
C.E. No. 19.106.818 de Bogotá D.C.

Acepto

  
**ENYER TORRES GONZÁLEZ**  
CC. No. 17.335.794 de Villavicencio  
T.P. No. 117.507 del C.S de la J.

En cuanto a lo enunciado que no aporte correo electronico, claramente en el acapite de las notificaciones manifieste que las demandadas y el apoderado judicial de ellos no apporto ni tiene correo electronico, enunciado en la contestacion e la demanda, de lo caul pego el pantallazo de dicha manifestacion que no se detallo y tubo en cuenta, con lo que acredito que si se cumplio este itm.

demandado pague la deuda así se estimaran, sin los intereses como lo ordena la superintendencia bancaria en la liquidación final

### **ANEXOS**

Los enunciados en el acápite de las pruebas, copia para el archivo del Juzgado y notificaciones de las partes y poder.

### **NOTIFICACIONES**

*Los herederos REINEL PARALES COLON, RAFAEL DAVID PARALES COLON, pueden ser notificados en la calle 6 A No. 10-35 barrio Jardín de Puerto López Meta*

*A las herederas EDNA YESENIA PARALES, DORIS ROCIO PARALES COLON, MARISOL PARALES COLON pueden ser notificados en la carrera 24 A No. 8-125 multifamiliar 3 casa 14 de Villavicencio Meta*

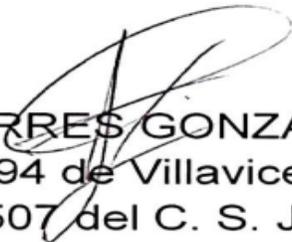
**Bajo la gravedad del juramento comunico al señor juez que el demandante no tiene correo electrónico y desconocemos el correo electrónico de la demandada, ya que no aportaron en la contestación de la demanda y esta fue a través de apoderado judicial**

Al demandante en la carrera **JULIO CESAR GARCIA LEURO**, en la calle 72 No- 23 – 54 ciudad Porfía de Villavicencio y en el celular 3103041408

**Bajo la gravedad del juramento comunico al señor juez que el demandante no tiene correo electrónico**

Al suscrito apoderado judicial en la carrera 34 No. 33 b -21 Barzal de Villavicencio correo electrónico [torresenyer@hotmail.com](mailto:torresenyer@hotmail.com) celular 313 3204743

*Cordialmente*

  
ENYER TORRES GONZALEZ  
C. 17.335.794 de Villavicencio  
T. P. 117.7507 del C. S. J.

**En cuanto a lo relacionado del señor Álvaro Parales, hice la aclaración que el señor **ÁLVARO DARLEY PARALES SÁNCHEZ**, es la misma persona que denominé Álvaro Parales, esta conclusión la hacemos porque es el único descrito como ALVARO, el apoderado de las demandados mas no porque los conozcamos personalmente**

10- Se sirva ordenar el emplazamiento por intermedio de edicto emplazatorio de los herederos determinados del señor **PEDRO VICENTE PARALES** (q.e.p.d.), a quienes se les desconoce la dirección de notificación y registro civil de nacimiento y cedula de ciudadanía.

Omar Toribio Parales Colon  
Jorge Eliecer Parales Campos  
Luz Aida Parales Sánchez  
Juan Carlos Parales Marín  
Álvaro Durley Parales  
Néstor Parales  
Magali Esperanza Catalina Parales  
Claudia Xiomara Parales Parales  
José Manuel Parales Parales  
Zulema Constanza Parales, con cedula No. 68.287.622

➤ **Aclaro que el heredero es el señor Álvaro Durley Parales, que coloque como Álvaro Parales y falto el segundo nombre.**

*Bajo la gravedad del Juramento manifestamos que desconocemos la dirección donde notificarlos a los anteriores herederos por lo cual solicito al señor Juez se sirva ordenar el emplazamiento y notificarlos por edicto emplazatorio y se les nombre un curador AD LITEM para que los represente y poder continuar con el trámite del proceso*

*Igualmente desconocemos los números de cédulas de ciudadanía y que la información la suministro un apoderado de las demandadas y no tiene los números de identificación*

11- Se sirva ordenar a los herederos determinados que al momento de

**Observando la contestación de la demanda del proceso ejecutivo, observe que desde allí es donde viene el error ya que el apoderado de los demandados el señor **GABRIEL ALBERTO CAMPOS**, hace relación probatoria y en ella relaciona al señor ALVARO PARALES, y no hace relación al nombre correcto de ALVARO DURLEY PARALES CAMPOS, y no hace, relación a que este esté muerto o fallecido**

GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR  
ABOGADO

**2- NO HABERSE PRESENTADO PRUEBA DE LA CALIDAD DE HEREDERO, CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE , CURADOR DE LOS BIENES, ADMINISTRADOR DE COMUNIDAD, ALBACEA Y EN GENERAL DE LA CALIDAD EN QUE ACTUA EL DEMANDANTE O SE CITE AL DEMANDADO, CUANDO A ELLO HUBIERA LUGAR.**

Fundo la presente en el hecho que no se aportó documento o prueba alguna del fallecimiento del demandado y mucho menos de los herederos que son los llamados a responder en el presente caso, y mucho menos las direcciones en las cuales podrían ser citados y notificados.

Previo a la solicitud de la iniciación de la demanda ejecutiva, se debió manifestar que el demandado había fallecido el día 2 de diciembre de 2015, aportar igualmente el respectivo registro civil de defunción del demandado como también los registros civiles de nacimiento de los herederos con sus respectivas direcciones para poder ser notificados de la presente acción, evitando así cualquier nulidad.

**3-NO COMPRENDER LA DEMANDA TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS.**

No se vislumbra en el plenario que se haya manifestado o nombrado a los herederos del señor Pedro Vicente Parales por haber este fallecido, personas obligadas a responder hasta el monto de su herencia de acuerdo a la ley.

**PRUEBAS:**

Al Señor Juez, con el debido respeto, me permito solicitar se sirva decretar, practicar y tener como pruebas de la parte que represento, las siguientes:

**1.- DOCUMENTAL:**

- 1- Registro civil de defunción del señor Pedro Vicente Parales.
- 2- Registro civiles de nacimiento de los herederos del señor Pedro Vicente Parales, quienes pueden ser notificado en las direcciones que aparece al frente de sus nombres los primeros y del resto desconozco su paradero:

GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR  
ABOGADO

- c- EDNA YESENIA PARALES COLON carrera 24 A # 8-125 multifamiliar 3 casa 14 de Villavicencio.
- d- OMAR TORIBIO PARALES COLON,
- e- REINEL PARALES COLON,
- f- RAFAEL DAVID PARALES COLON,
- g- NESTOR PARALES PEREZ,
- h- ZULEMA CONSTANZA PARALES,
- i- MAGALY ESPERANZA COTRINA PARALES,
- j- ALVARO PARALES,
- k- JUAN CARLOS PARALES MARIN,
- l- LUZ AIDA PARALES SANCHEZ,
- m- JORGE ELIECER PARALES CAMPOS.

De los cuales mi poderdante y el suscrito desconocemos su domicilio.

#### PETICIÓN

Al señor Juez con el debido respeto y con base en las anteriores razones, me permito solicitar se sirva revocar el mandamiento de pago y la orden de embargo, ordenando lo que procedimentalmente corresponda.

Ruego al Despacho dar a este escrito el trámite que en derecho corresponde.

Del señor Juez cordialmente:

GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR.

c.c. # 12'549.562 de Santa Marta.

t.p. # 102.446 del C. S. de la J.

*Siendo, así las cosas, desde la contestación de la demanda el nombre se aportó mal, y los herederos y su apoderado no han dicho que este fallecido.*

*Como apoderado judicial del señor JULIO CESAR GARCIA, no he hecho manifestación alguna de que conozca o que me hayan informado del deceso del señor ALVARO DURLEY PARALES, por esta razón no puedo decir si falleció y si tiene hijos y esta misma información está en el juzgado segundo laboral y así lo autorizo el juzgado notificar por edicto al señor ALVARO PARALES allego el auto de emplazamiento que ya está aportado*

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO -META-

### EMPLAZA

A los HEREDEROS DETERMINADOS DE OMAR TORIBIO PARALES COLON, RAFAEL DAVID PARALES COLON, JORGE ELIECER PARALES CAMPO, LUZ AIDA PARALES SANCHEZ, JUAN CARLOS PARALES MARIN, ALVARO PARALES, NESTOR PARALES PEREZ Y MAGALI ESPERANZA CATALINA PARALES, para que comparezcan a este Despacho Judicial, con el fin de que se hagan parte dentro del proceso ORDINARIO LABORAL 50001 31 05 002 2014 00287 00 promovido por ALJADIS PEREZ NIEVA contra PEDRO VICENTE PARALES.

La publicación de este EDICTO, se deberá hacerse en cualquiera de los siguientes diarios: LA REPUBLICA, NUEVO SIGLO o EL ESPECTADOR en día domingo.

Se le hace saber a los emplazado (a)s que se le **designo CURADOR AD-LITEM**, con quien se surtirá la notificación correspondiente de conformidad con el inciso 2º del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, y se continuara el trámite del proceso.

Se expide el presente EDICTO en Villavicencio -Meta, a los TRECE (13) DIAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

EL SECRETARIO

JORGE ESTEBAN LEMUS PARDO



10/18

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Villavicencio, seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al doctor Gabriel Alberto Campo Escobar, como apoderado judicial de la señora Edna Yesenia Parales Colón, hija del demandado Pedro Vicente Parales (q. e. p. d.), en los términos y para los efectos del mandato conferidos en memorial poder del folio 87 de la actuación.

Profesional en Derecho, quien igual actúa como mandatario judicial del demandado fallecido, quien presenta los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, contra el auto del 10 de mayo de 2018, mediante el cual el Juzgado libró mandamiento de pago.

Afirma el inconforme, que no se podía admitir la demanda ejecutiva en contra de su representado Pedro Vicente Parales, en atención a que había fallecido el 2 de diciembre de 2015, luego era inexistente y quienes tendrían que entrar a responder eran sus herederos, lo que no puso en conocimiento la parte activa al traer la prueba del fallecimiento del demandado y la de existencia de sus herederos, como listis consortes necesarios (Doris Rocío Parales Colón, Marisol Parales Colón, Omar Toribio Parales Colón, Reinel Parales Colón, Rafael David Parales Colón, Néstor Parales Pérez, Zulema Constanza Parales, Magaly Esperanza Cotrina Parales, Álvaro Parales, Juan Carlos Parales Marín, Luz Aida Parales Sánchez, Jorge Eliecer Parales Campos y su poderdante).

Aduce, que no han podido dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal dentro del trámite del proceso de conocimiento ante la imposibilidad de iniciar la sucesión.

*Actuado de buena fe, es que decimos que el señor ALVARO DURLEY PARALES es heredero, y los herederos reconocidos ni el apoderado ha*

*hecho la manifestación del fallecimiento de este, señor por lo cual no podemos afirmar que este fallecido.*

*Los documentos como son los registros civiles de nacimiento, los registros de defunción tienen reserva legal, y solamente se los entregan a los titulares personalmente o con autorización del titular, o mediante una orden judicial, es por esta razón su señoría que no tenemos y podemos decir con certeza, que dicho heredero haya fallecido.*

*Ahora su señoría, para corroborar dicha información usted es el único que puede mediante orden judicial oficiar a la entidad competente que le informen si el heredero ALVARO PAALES o ALVARO DURLEY PAALES falleció porque usted si tiene la potestad y el poder para que le den la información y como se puede evidenciar en las pruebas hay dos procesos laborales en contra del padre (PEDRO VICENTE PAALES) de los herederos (jugado segundo laboral , 2014-00287-00 y el que nos ocupa 2014- 00272-00) y en los dos hay la misma información desconociéndose si el citado señor ALVARO PAALES o ALVARO DURLEY PAALES realmente falleció porque sus hermanos o apoderado de sus hermanos no lo ha informado por lealtad procesal*

*Reitero mi solicito su señoría, de revocar el auto del día 28 de marzo del año 2022, que rechazo la demanda y ordenar librar el mandamiento de pago del proceso ejecutivo, ya que, si se presentó el poder corregido, se presentaron los registros civiles faltantes, se informó del heredero ALVARO lo que conocemos mas no tenemos certeza de su fallecimiento y partimos de la buena fe que lo que manifestamos es lo único que sabemos y desconocemos si hay herederos del señor ALVARO, y que sus hermanos y apoderado de su hermanos, no lo han informado por lealtad procesal*

*Allego nuevamente la demanda subsanada en PDF, y el poder y los registros civiles, en archivo PDF, separados como lo hice el día 10 de diciembre del año 2021*

*Cordialmente*

  
ENYER TORRES GONZALEZ  
C. 17.335.794 de Villavicencio  
T. P. 117.7507 del C. S. J.



Señor  
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META  
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No 500013105001-2014-00272-00  
**DTE- JULIO CESAR GARCIA LEURO**  
**DDOS- Herederos del señor PEDRO VICENTE PARALES**

Apoderado ENYER TORRES GONZÁLEZ

El presente archivo contiene las prueba de los ***Herederos determinados del señor PEDRO VICENTE PARALES*** (q.e.p.d.) pruebas idóneas que ya reposan en el expediente digital del proceso de la referencia y que incorporo nuevamente

Bajo la gravedad del juramento comunico que el poder original se encuentra en mi poder de acuerdo al decreto 806 de 2020 y los registros civiles originales se encuentran en el expediente original del juzgado y en el archivo digital del juzgado el cual me lo compartieron y es de allí donde obtengo dichos registros

Señor  
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META  
E. S. D.



**JULIO CESAR GARCIA LEURO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Villavicencio Meta, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.106.818, comedidamente concurre a su despacho con el objeto de manifestarle que:

Confiero poder especial amplio y suficiente en derecho al abogado ENYER TORRES GONZÁLEZ, también mayor de edad, residente y domiciliado en Villavicencio Meta, identificado como cédula de ciudadanía No. 17.335.794 expedida en Villavicencio Meta, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 117.507 del C.S. de la J.

Para que, en mi nombre y representación continúe la demanda Ejecutiva laboral de primera Instancia, dentro del proceso con radicación 500013105-001-2014-00272-00 de acuerdo al auto que inadmite la demanda, en contra de los **Herederos determinados e indeterminados del señor PEDRO VICENTE PAALES** (q.e.p.d.) quien falleció el día 15 de diciembre del año 2015, es decir los señores **MARISOL PAALES COLON**, mayor de edad, domiciliada y residente en Villavicencio Meta, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.081.579, **DORIS ROCIO PAALES COLON**, mayor de edad, domiciliada y residente en Villavicencio Meta, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.388.949, **EDNA YESENIA PAALES COLON**, mayor de edad, domiciliada y residente en Villavicencio Meta, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.262.220, **REINEL PAALES COLON**, mayor de edad, domiciliado y residente en Villavicencio Meta, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.345.705, **NESTOR PAALES**, **ZULEMA CONSTANZA PAALES**, **MAGALI ESPERANZA CATALINA PAALES**, **ALVARO DURLEY PAALES**, **JUAN CARLOS PAALES MARIN**, **JORGE ELIESER PAALES CAMPOS**, **CLAUDIA XIOMARA PAALES PAALES**, todos son mayor de edad, domiciliado en Puerto López Meta y en Arauca.

Igualmente, en contra de los herederos señor **OMAR TORIBIO PAALES COLON**, **LUZ AIDA PAALES CAMPOS**, **JOSE MANUEL PAALES PAALES**, todos son mayor de edad, domiciliado Villavicencio Meta

Para que me cancelen los aportas a pensión que fueron condenados y decretados en la sentencia primera instancia del día 24 de noviembre del año 2015 del juzgado primero laboral del circuito de Villavicencio Meta, para que me cancelen la suma de \$71.372.975 con forme a la sentencia de segunda



instancia del día 5 de diciembre del año 2017, numeral segundo de la sentencia, dictada por el tribunal sala civil laboral familia de Villavicencio Meta, la suma de \$2.213.151 con forme a la sentencia de segunda instancia del día 5 de diciembre del año 2017, numeral segundo de la sentencia, dictada por el tribunal sala civil laboral familia de Villavicencio Meta, la suma de \$2.572.651 con forme al auto del día 11 de abril del año 2018, del juzgado primero laboral del circuito de Villavicencio Meta por liquidación de costas, las indexaciones de los dineros antes referenciados y demás acreencias laborales que se encuentren probadas y las agencias en derecho y costas del proceso y los interés moratorios

Mi apoderado, cuanta con todas las facultades otorgadas por la ley además queda facultado para conciliar, recibir, transigir, desistir y sustituir, cobrar retirar y cobrar títulos y recibir títulos judiciales, y en general todo cuanto fuere necesario en defensa de mis intereses.

Sírvase señor Juez reconocer al Abogado ENYER TORRES GONZALEZ, en los términos y para los fines del presente mandato, quien podrá ser notificado en la carrera 34 No. 33b- 21 barzal de Villavicencio y al correo electrónico [torresenyer@hotmail.com](mailto:torresenyer@hotmail.com) y al celular **313 3204743**

Atentamente,



**JULIO CESAR GARCIA LEURO**  
C.E. No. 19.106.818 de Bogotá D.C.

Acepto



**ENYER TORRES GONZÁLEZ**  
CC. No. 17.335.794 de Villavicencio  
T.P. No. 117.507 del C.S de la J.

**NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO**  
**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICA

Que este documento, dirigido a: JUEZ  
Fue presentado por: GARCIA LEURO JULIO CESAR  
Quien se identificó con: C.C. 19106818  
Y manifestó que reconoce expresamente su contenido y que la  
firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma  
nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad  
cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de  
datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Villavicencio, 2021-12-10 08:01:29

X   
Firma

  
4860-0e02055  
www.notariaenines.com  
Cod.: ae0fm

  
ANA DE JESUS MONTES CALDERON  
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

*ae0fm*

Registro de defunción del señor PEDRO VICENTE PARALES (q.e.p.d.), archivo 040 del cuaderno principal del expediente digital del juzgado primero laboral del circuito de Villavicencio meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

08796284



Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						X B H
COLOMBIA		META		VILLAVICENCIO		

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
PARALES PEDRO VICENTE	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC NO. 485.428	MASCULINO

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA		VILLAVICENCIO
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2015 Mes DIC Día 02 15:30		71315363-2
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
	Año	Mes
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	GARCIA TORRES JOHN DIEGO ALEXANDER-- RP.NO.271315-00

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
DIAZ NINI JOHANNA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC.NO.31.016.652	NINI Johanna

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2015 Mes DIC Día 03	MARTHA CECILIA VALENCIA DÍAZ

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

MANEJO Y CUSTODIA DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN - N. 0014

NOTARIA  
DE VILLAVICENCIO

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR MARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 115 DEL DECRETO 1200 DE 1970 ART. 1º DEL DECRETO 177 DE 1972 (ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE) LEY 962 DE 2005

DADO EN VILLAVICENCIO, A LOS 08 MAY 2018

*Abelardo Bernal Jiménez*  
NOTARIO



Registro Civil de nacimiento de la heredera DORIS ROCIO PARALES COLON, archivo 041 Y 050 del cuaderno principal del expediente digital del juzgado primero laboral del circuito de Villavicencio meta

124 378 03

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO  
 Doris Rocio Parales Colon

En la República de Col. Departamento de Tr. Grande  
 Municipio de Correg. Pando  
(corregimiento o vereda, etc.)  
 a 8 del mes de Febrero de mil novecientos 70  
 se presentó el señor Juan Vicente Parales mayor  
(nombre del declarante)  
 edad, de nacionalidad Col. natural de Villavicencio domicilio  
 en Pando y declaró: Que el día 3  
 del mes de Febrero de mil novecientos 70 siendo  
11 de la noche nació en Pando  
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)  
 del municipio de Pando República de Col. un niño  
 sexo Fem. a quien se le ha dado el nombre de Doris Rocio  
 hijo Del Reconocido Juan Vicente Parales de 36 años de edad  
(con cédula No.)  
 natural de Villavicencio República de Col. de profesión Orador  
 y la señora María Virginia Parales de 19 años de edad, natura  
Pando República de Col. de profesión O.S. sie  
 abuelos paternos Toribio Perez y Benitez Parales  
 y abuelos maternos Pedro Nieves y Parales Colon  
 Fueron testigos Pedro Nieves Parales y Orlando Nieves  
 En fe de lo cual se firma la presente acta.  
 El declarante, Juan Parales de Pando  
(con cédula No.)  
 El testigo, Pedro Nieves Parales  
(con cédula No. 1081238)  
 El testigo, Orlando Nieves  
(con cédula No.)  
 Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere el Acta como hijo natural y para constancia firmo.  
 ANOTACION:  
 MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA  
 No 04538 4-SEPT-2007, DEL CIRCULO DE BOGOTA, DE  
 DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO

*(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)*  
*(Firma del padre que hace el reconocimiento)*

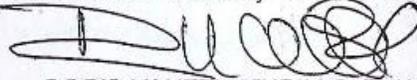
SECRETARIA DE JUSTICIA Y FAMILIA VILLAVICENCIO  
 CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA EL MAY 2018  
 1081238  
 NOTARIO EN CARRETERA

VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

TOMO 4 FOLIO 424 AÑOS 1967-1971

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE  
SU ORIGINAL, VALIDO SIN SELLO. ART. 11 DECRETO

Puerto Rondón - Arauca, 13 de enero del 2016



DORIS YANETH MURILLO CLAVIJO.  
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL.

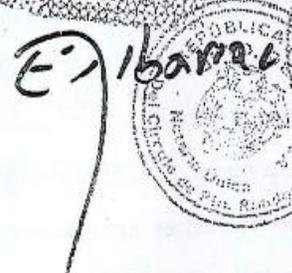
NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICA  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE  
COMO NOTARIO UNICO HAGO CONSTAR QUE EXISTE A LA VISTA  
COMO CONCIDE CON DOCUMENTO ORIGINAL  
PRESENADO PARA SU AUTENTICACION

13 ENE. 2016

Martha Lilliana Barquera  
NOTARIA ENCARGADA

ALVARO ALBERTO BARRACIN GIL  
NOTARIO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO  
MARSHA LILLIANA  
BARQUERA  
NOTARIO ENCARGADO



Registro Civil de nacimiento de la heredera MARISOL PARALES COLON, archivo 042 del cuaderno principal del expediente digital del juzgado primero laboral del circuito de Villavicencio meta

 3045425 REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL		IDENTIFICACION N° Parte básica: 781119 Parte con: 1156	
Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO			
OFICINA DE REGISTRO CIVIL Corregimiento	Notaria, Alcaldía Municipal, Corregimiento	Municipio Puerto Rondón	Cód 70
SECCION GENERAL			
INSCRITO Primer apellido: PARALES Segundo apellido: COLON Nombres: MARISOL			
SEXO Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: 13 Noviembre	Año: 1078	
LUGAR DE NACIMIENTO País: Colombia Departamento: Tol. Nal. Arauca Municipio: Puerto Rondón			
SECCION ESPECIFICA			
DATOS DEL NACIMIENTO Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento: Casa de habitación			Hora: 4:15
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.) 2 testigos	Nombre del profesional que certificó el nacimiento		N° de licen
MADRE Apellidos: COLON Identificación: CC. #. 21490073 de Villavicencio	Nombres: VIRGINIA DEL CAMPEO Nacionalidad: Colombiana Profesión u oficio: Hogar	Edad (años c): 27	
PADRE Apellidos: PARALES Identificación: CC. #. 485429 de Villavicencio	Nombres: PEDRO VICENTE Nacionalidad: Colombiana Profesión u oficio: Brindar de Ganader	Edad (años c): 46	
TESTIGO Identificación: CC. #. 485429 de Villavicencio Dirección postal: Conoción	Firma: <i>Pedro Parales</i> Nombre: PEDRO VICENTE PARALES		
TESTIGO Identificación: CC. #. 1190501 de Arauca Domicilio (Municipio): Puerto Rondón	Firma: <i>[Firma]</i> Nombre: CARMEN LUCIA VALBUENA MARTINEZ		
TESTIGO Identificación: CC. #. 2951445 de Mendez Domicilio (Municipio): Puerto Rondón	Firma: <i>[Firma]</i> Nombre: ARGENTINA MARCHA BONZATI		
FECHA DE INSCRIPCION Día: 12 Mes: Noviembre Año: 1078	FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO		
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL			
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA VILLAVICENCIO 17			
NOTARIA ENCARGADA MARI LILIANA ZAMORA BARRERA			

VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE  
SU ORIGINAL, VALIDO SIN SELLO. ART. 11 DECRETO

Puerto Rondón - Arzaca, 22 de diciembre del 2015

*Martha Lujana Zamora Barrera*  
DAMIA YORLENY VALCANOEL BUSTAMANTE  
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICA  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
RESPONDE A SU ORIGINAL QUE  
HE VISTO A LA VISTA  
VILLAVICENCIO,  
1 MAY 2018  
Martha Lujana Zamora Barrera  
NOTARIO ENCARGADO DE VILLAVICENCIO



Registro Civil de nacimiento de la heredera EDNA YESENIA PARALES COLON, archivo 043 del cuaderno principal del expediente digital del juzgado primero laboral del circuito de Villavicencio meta

01 FEBRERO 02 MAR.	03 ABRIL	05 JUNIO	07 AGOSTO	09 OCTUBRE	11 DIC.
02 MAYO	04 JULIO	06 SEPT.	08 NOVIEMBRE	10 FEBRERO	12 ABRIL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL  
Superintendencia de Notariado y Registro. REGISTRO DE NACIMIENTO  
10323268

IDENTIFICACION No. Parte básica: 8 0 0 4 1 5 Parte compl. 5

Municipio y Departamento, Independencia o Comarca: CABUYARO META Código: 4125

Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.): REGISTRADURIA MUNICIPAL

SECCION GENERAL

Primer apellido: PARALES Segundo apellido: COLON Nombres: EDNA YESENIA

Masculino o Femenino:  Masculino  Femenino Fecha de nacimiento: 15 ABRIL 1980

País: COLOMBIA Departamento, Int., o Com.: META Municipio: CABUYARO

SECCION ESPECIFICA

Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CASA DE HABITACION

Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.): TESTIGOS

Apellidos (de suiteral): COLON Nombres: VIRGINIA DEL CARMEN

Identificación (clase y número): C.C.# 21.229.063 de Puerto Rondón Nacionalidad: COLOMBIANA Profesión u oficio: HOGAR

Apellidos: PARALES PEREZ Nombres: VICENTE Nacionalidad: COLOMBIANO Profesión u oficio: GANADERO

Identificación (clase y número): C.C.# 485.439 de Villavicencio

Identificación (clase y número): C.C.# 485.439 de Villavicencio Firma (autógrafa)

Dirección postal y municipio: PERIMETRO DE CABUYARO (META) Número: VICENTE PARALES PEREZ

Identificación (clase y número): C.C.# 4.757.643 Firma (autógrafa)

Domicilio (Municipio): PERIMETRO DE CABUYARO Nombre: TIBERIO TRIVILLO

Identificación (clase y número): C.C.# 5.910.475 de Tolima Firma (autógrafa)

Domicilio (Municipio): PERIMETRO DE CABUYARO Nombre: HERNANDO MORENO

Fecha en que se sienta este registro: 23 FEBRERO Año: 1988

NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICA  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
CORRESPONDE A SU ORIGINAL  
TUVO A LA VISTA  
VILLAVICENCIO,  
11 MAY 2016

EL SUSCRITO REGISTRADOR  
DE CABUYARO - META  
CERTIFICA  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
CORRESPONDE A SU ORIGINAL  
TUVO A LA VISTA  
VILLAVICENCIO,  
28 ENE 2016

EDNA YESENIA PARALES COLON  
EDUCACION PRIMARIA

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1.º) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

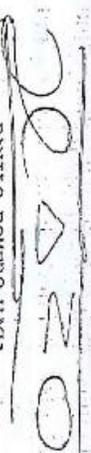
59 VICENTE PARRALES HAY FIRMA

Firma del padre que hace el reconocimiento

60 HAY FIRMA Y SELLO

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS ESTE SERIAL REEMPLAZA AL FOLIO 255 TOMO VI POR CORRECCION OTOGRAFICA, ANTES FIGURABA ENMA YESSENIA, SIENDO LO CORRECTO EDNA YESSENIA PARRALES COLON.

  
DANILO ROMERO VEGA  
Registrador Municipal del Estado Civil Villavicencio

NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO  
CENTRICA  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
CORRESPONDE A SU ORIGINAL CUA  
TUVO A LA VISTA

Marta Ibarra

11 MAY 2018



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

Registro Civil de nacimiento del heredero REINEL PARALES COLON, archivo 044 del cuaderno principal del expediente digital del juzgado primero laboral del circuito de Villavicencio meta

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

77/04  
18

NUIP **17.345.705** REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial **42770091**

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría  K Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código  W 2

**Datos del inscrito**

Primer Apellido **PARALES** Segundo Apellido **COLON**

Nombre(s) **REINEL**

Fecha de nacimiento Año **1971** Mes **MAR** Día **05** Sexo (en letras) **MASCULINO** Grupo sanguíneo **O** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección) **COLOMBIA ARAUCA FUERTE RONDON**

**Datos del documento**

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **CEPULA DE CIUDADANIA** Número certificado de nacido vivo **0017545705**

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos **COLON VIRGINIA DEL CARMEN**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 21.229.063** Nacionalidad **COLOMBIA**

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos **PARALES PEDRO VICENTE**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 485.435** Nacionalidad **COLOMBIA**

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos **BOLIVAR ZAMBRANO CARMEN RAJONA**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 58.285.102** Firma **Carmen Bolivar**

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

**Fecha de inscripción**

Año **2011** Mes **DIC** Día **28** Nombre y firma del funcionario que autoriza **DANIA** - REG

**Reconocimiento paterno**

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento

Nombre y firma

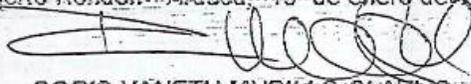
ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE  
SU ORIGINAL, VALIDO SIN SELLO ART. 11 DECRETO

Puerto Rondón - Arauca - 13 de enero del 2016



DORIS YANETH MURILLO CLAVIJO  
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

NOTARIA PUBLICA DE PUERTO RONDON  
COMO UNICO HAGO CONSTAR QUE ESTA  
COPIA CONCORDA CON DOCUMENTO ORIGINAL  
PRESENTE PARA SU AUTENTICACION

13 ENE. 2016

EDGAR ALBERTO BARRACLOUGH  
NOTARIO



NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICA  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE  
LLEGO A LA NOTA

13 MAY 2018

Martha Liliana Zamora Barrera  
NOTARIA EN CARGO



1230

200

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Omar Foribio Galan

En la República de Colombia Departamento de Guayaquil Municipio de Pto Parandón

a Veinte días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho se presentó el señor Cruz Parale

edad de nacionalidad Colombiana natural de Pto Parandón domiciliado en Pto Parandón declaró: Que el día Veintiocho del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho siend

cuatro de la mañana nació en Pto Parandón del municipio de Pto Parandón República de Colombia un niñ

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Omar Foribio hijo natural del señor Cruz Parale de 35 años de

natural de Pto Parandón República de Colombia de profesión Brindador y la señora Virginia Galan de 17 años de edad, natur

Pto Parandón República de Colombia de profesión Hogar s abuelos paternos Foribio Posas y Beatriz Parale

y abuelos maternos Pedro Miras y Carmelita Galan Fueron testigos Saul Balcarce y Abraham Galan

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante,

El testigo,

El testigo,



Par efectos del artículo segundo (2o) de la Ley 45 de 1936 reconoce al niño a que se refiere Acta como hijo natural y para constancia firmo.

[Firma]

[Firma de padre que hace el reconocimiento] #485439 de 1968

[Firma de la madre que hace el reconocimiento]

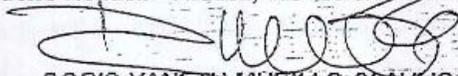
[Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento]

VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

TOMO 4 FOLIO 230 AÑOS 1967-1971.

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE  
SU ORIGINAL, VALIDO SIN SELLO. ART. 11. DECRETO

Puerto Rondón - Arauca - 13 de enero del 2016



DORIS YANETH MURILLO CLAVIJO  
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICA  
LA PRESENTE FOTOCOPIA  
CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE  
TUVO A LA VISTA  
VILLAVICENCIO, 17 MAY 2016

EDGAR ALBERTO GARRACIN  
NOTARIO



VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

TOMO 4 FOLIO 230 AÑOS 1967-1971.

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE  
SU ORIGINAL, VALIDO SIN SELLO. ART. 11. DECRETO

LIBRO  
NÚMERO  
FOLIO

*Nestor Parales*

En la República de *Col* Departamento de *Meta*

Municipio de *Pt. Pando*  
(corregimiento o vereda, etc.)

a los *dieciséis* días del mes de *Agosto* de mil novecientos *veinti*

*seis* se presentó el señor *Pedro Jimenez*  
(nombre del declarante)

edad de nacionalidad *col* natural de *San Juan de los Rios*

en *Pando* y declaró: Que el día *doce de Agosto*

del mes de *Agosto* de mil novecientos *veinti y tres*

*seis* y media de la *mañana* nació en *Pt. Pando*

del municipio de *Pt. Pando* República de *Col*

sexo *Masculino* a quien se le ha dado el nombre de *Nestor Parales*

hijo *Natural* del señor *Francisco Parales* de *33* años

natural de *Pt. Pando* República de *Col* de profesión *Comerciante*

y la señora *Olivia Mercedes Perez* de *19* años de edad

*Pt. Pando* República de *Col* de profesión *OT. Jefe*

abuelos paternos *Fortino Perez y Guatiro Parales*

y abuelos maternos *José de Jesús y Justina*

Fueron testigos *Josias Parales*

En fe de lo cual se firma la presente acta

El declarante, *Pedro Jimenez* (cédula N°)

El testigo *Josias Parales* (cédula N°)

El testigo *Pedro Jimenez* (cédula N°)

*Martha Liliana Zamora Barrera*  
Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco en esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

*Francisco Parales*  
(firma del padre que hace el reconocimiento)



VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

AÑOS 1962 - 1988 TOMO III FOLIO 88

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE  
SU ORIGINAL, VALIDO SIN SELLO. ART. 11 DECRETO

Puerto Rondón - Arauca, 22 de diciembre del 2018

DANIA YORLENE VALCARGEL BUSTAMANTE (E)  
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICA  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE  
TUVO A LA VISTA  
VILLAVICENCIO MAY 2018



NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Zulema Constanza

En la República de Colombia Departamento de Guaviare

Municipio de Pto Rondón (corregimiento o vereda, etc.)

a cuatro del mes de Marzo de mil novecientos sesenta

y ocho se presentó el señor Carmen Sanchez mayor de edad, de nacionalidad colombiana natural de Pto Rondón domiciliado en Pto Rondón y declaró: Que el día diecinueve de febrero del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho siendo las once de la mañana nació en la ciudad del municipio de Pto Rondón República de Colombia un niño de sexo femenina quien se le ha dado el nombre de Zulema Constanza hijo natural del señor Vicente Parales de 35 años de edad natural de Pto Rondón República de Colombia de profesión Ganadero y la señora Carmen Sanchez de 35 años de edad, natural de Pto Rondón República de Colombia de profesión Doméstica siendo abuelos paternos Toribio Perez Beatriz Parales y abuelos maternos Siberia Sanchez y Urbano Garcia Fueron testigos

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Carmen Sanchez (con cédula No.) 30021108 Pto Rondón

El testigo, Juan Trujillo (con cédula No.) 1191088 AVUCCS

El testigo, Pedro Alvarado (con cédula No.) 1081232 Pto Rondón

(firma y sello del funcionario, ante quien se hizo el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo

(firma del padre que hace el reconocimiento)

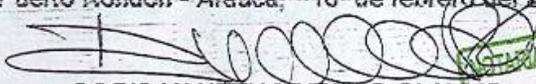


VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

TOMO 4 FOLIO 157 AÑOS 1967-1971

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE  
SU ORIGINAL, VALIDO SIN SELLO. ART. 11 DECRETO

Puerto Rondón - Arauca, 16 de febrero del 2016

  
DORIS YANETH MURILLO CLAVIJO  
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

SEÑORA PRIMERA DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICA  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE  
TUVO A LA VISTA  
VILLAVICENCIO  
11 MAY 2018  
Martha Luján Zamora Barrera  
NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

  
NOTARIUS  
MARTHA LILIANA  
ZAMORA BARRERA  
NOTARIO ENCARGADO



Registro Civil de nacimiento del heredero MAGALI ESPERANZA CATALINA PARALES, archivo 050 del cuaderno principal del expediente digital del juzgado primero laboral del circuito de Villavicencio meta que me compartieron como apoderado del demandante

TOMO V FOLIO 34

NOMBRE  
PELLIDO DEL  
REGISTRADO

Magali Esperanza Catalina Parales

En la República de Colombia Departamento de Meta

Municipio de Bosque de Rondón

a 24 del mes de Julio de mil novecientos setenta

seis se presentó el señor Rosa Cotina mayor

edad, de nacionalidad colombiana natural de Rondón domi-

en Rondón y declaró: Que el día 28

del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis

tres de la mañana nació en Rondón

del municipio de Rondón República de Colombia un niño

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Magali Esperanza

hijo legítimo del señor Vicente Parales de 39 años de

natural de Rondón República de Colombia de profesión brindador

y la señora Rosa Cotina de 40 años de edad, natu-

Rondón República de Colombia de profesión of. de Sanitarios

abuelos paternos Tomás Ruiz Beatriz Parales

y abuelos maternos Juan Cotina Eustoloma Parales

Fueron testigos Pedro N. Delgado José M. Pineda

En fe de lo cual se firma la presente acta

El declarante, Rosa Cotina 30021099 Rondón

El testigo, Pedro N. Delgado 1001238 Meta

El testigo, José M. Pineda 6010002

NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICA  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE  
TUVO A LA VISTA  
VILLAVICENCIO META  
MAY 27 2010



MAGALI ESPERANZA CATALINA PARALES

efectos del artículo seg  
como hijo natu

VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

TOMO 5 FOLIO 34 AÑOS 1974-1973

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, VALIDO SIN SELLO. ART. 11 DECRETO

Puerto Rondón - Arauca; 01 de febrero del 2016



DORIS YANETH MURILLO CLAVIJO  
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICA  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE  
VILLAVICENCIO, \_\_\_\_\_  
31 MAY 2016  
Martha Leliana Zamora Barrera  
NOTARIA ENCARGADA



LA NOTARIA  
PABLO

Registro Civil de nacimiento del heredero ALVARO DURLEY PARALES, archivo 050 del cuaderno principal del expediente digital del juzgado primero laboral del circuito de Villavicencio meta que me compartieron como apoderado del demandante

Firmados por (1) Registrados

101

*Durley Parales*  
Alvaro Durley Parales

Ciudad de Colombia Departamento de Araveno  
o de Cong de pto Rondon (Araveno)  
(corregimiento o vereda, etc.)

el día 5 de los meses de Enero de mil novecientos ochenta  
y dos se presentó el señor Carmen Sanchez mayor de  
(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Rondon domiciliado  
en pto Rondon y declaró: Que el día diez y nueve 19  
del mes de Julio de mil novecientos cinco y ocho siendo las  
9 de la noche nació en pto Rondon  
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

Araveno del municipio de Corregimiento República de Colombia, un niño de  
sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Alvaro Durley Parales  
hijo Naturo del señor Visente Parales de 39 años de edad,  
(con cédula No.)

natural de pto Rondon República de Colombia de profesión Guadador  
y la señora Carmen Sanchez de 39 años de edad, natural de

pto Rondon República de Colombia de profesión Hogor siendo  
abuelos paternos Beatriz Parales y Juan Parales

y abuelos maternos Silverio Sanchez y Juanito  
Fueron testigos Geniel Moreno y Amador Sagar

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Carmen Sanchez  
(con cédula No.) 30021106 de Rondon

El testigo, \_\_\_\_\_  
(con cédula No.)

El testigo, \_\_\_\_\_  
(con cédula No.)

NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICA  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE  
TUVO A LA VISTA  
VILLAVICENCIO  
11 MAR 2018



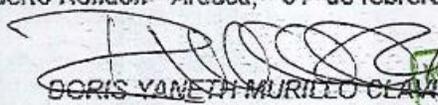
Este registro se hace ante quien se hace el registro  
de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 45 de 1936, recone

VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

TOMO 5 FOLIO 165 AÑOS 1971-1973

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, VALIDO SIN SELLO. ART. 11 DECRETO

Puerto Rondón - Arauca, 01 de febrero del 2016

  
DORIS YAMETH MURILLO CLAVIJO  
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL



Registro Civil de nacimiento del heredero JUAN CARLOS PARALES MARIN, archivo 050 del cuaderno principal del expediente digital del juzgado primero laboral del circuito de Villavicencio meta que me compartieron como apoderado del demandante

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

087

Indicativo Serial 4 0451234

MIP 91 11.20 52769

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Director de la oficina de registro - Clase de oficina

Paralela  Notaría  Número 047 Consultado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código X 7 H

País: Inscripción - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

BOLOMBIA META VILLAVICENCIO

**Datos del inscrito**

Primer Apellido: PARALES Segundo Apellido: MARIN

Nombre(s): JUAN CARLOS

Fecha de nacimiento: Año 991 Mes 011 Día 20 Sexo (en letras): MASCULINO Grupo sanguíneo: \* \* \* \* \* Factor RH: \* \* \* \* \*

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): CENTRO MEDICO FAMILIAR DE V/CIO. COLOMBIA META VILLAVICENCIO

Tipo de documento antecedente, o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO Número certificado de nacido vivo: \* \* \* \* \*

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos: MARIN ALVAREZ BLANCA NIEVES Documento de identificación (Clase y número): C.C.No.40.373.701 DE V/CIO Nacionalidad: COLOMBIANA

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos: PARALES PEDRO VICENTE Documento de identificación (Clase y número): C.C.No.485.439 DE V/CIO Nacionalidad: COLOMBIANA

**Datos del testigo**

Apellidos y nombres completos: MARIN ALVAREZ BLANCA NIEVES Documento de identificación (Clase y número): C.C.No.40.373.701 DE VILLAVICENCIO(META) Firma: Blanca Nieves

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos: \* \* \* \* \* Documento de identificación (Clase y número): \* \* \* \* \* Firma: \* \* \* \* \*

**Datos tercer testigo**

Apellidos y nombres completos: \* \* \* \* \* Documento de identificación (Clase y número): \* \* \* \* \* Firma: \* \* \* \* \*

Fecha de inscripción: Año 2008 Mes 011 Día 04 Nombre y firma del funcionario que inscribe: YOLIMA-ZORAYA MONTEVEDRANO

Reconocimiento paterno: Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: \* \* \* \* \*

Firma: Nombre y Firma:

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE FOLIO REEMPLAZA AL FOLIO 17099794 EN VIRTUD DE LA SENTENCIA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2006 DEL JUZGADO 2. DE FAMILIA DE V/CIO SE DECLARA QUE EL SEÑOR PEDRO VICENTE PARALES, ES EL PADRE EXTRAMATRIMONIAL DEL INSCRITO, COMUNICADO CON OFICIO NO.1497 DEL 25 DE AGOSTO DE 2008 Y RECIBADO EL 29 DE OCTUBRE/2008. INSCRITO EN EL LIBRO DE VARIOS TOMO 33 FOLIO 0333 LA NOTARIA.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Registro Civil de nacimiento de la heredera LUZ AIDA PARALES SANCHEZ, archivo 050 del cuaderno principal del expediente digital del juzgado primero laboral del circuito de Villavicencio meta que me compartieron como apoderado del demandante

**NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**  
CERTIFICA  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE  
TUVO A LA VISTA  
VILLAVICENCIO.

MAY 17

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **42770795**

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduria  Notaria  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código  W  Z

**Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía**  
REGISTRADURIA DE PUERTO RONDON - COLOMBIA - ARAUCA - PUERTO RONDON.

**Datos del inscrito**

Primer Apellido: PARALES Segundo Apellido: SANCHEZ  
Nombre(s): LUZ AIDA

Fecha de nacimiento: Año 1971 Mes MAY Día 14 Sexo (en letras): FEMENINO Grupo sanguíneo: O Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA ARAUCA PUERTO RONDON

**Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos**: PRESENTACION PERSONAL Y FIRMA DEL FOLIO. **Número certificado de nacido vivo**: .....

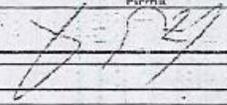
**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos: SANCHEZ MARIA DEL CARMEN  
Documento de identificación (Clase y número): CC 30.021.108 Nacionalidad: COLOMBIA

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos: PARALES PIERRO VICENTE  
Documento de identificación (Clase y número): CC 485.439 Nacionalidad: COLOMBIA

**Datos del declarante**

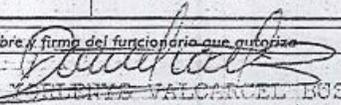
Apellidos y nombres completos: PARALES SANCHEZ LUZ AIDA  
Documento de identificación (Clase y número): CC 47.429.742 Firma: 

**Datos primer testigo**

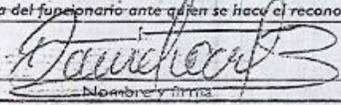
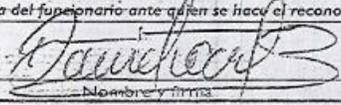
Apellidos y nombres completos: .....  
Documento de identificación (Clase y número): ..... Firma: .....

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos: .....  
Documento de identificación (Clase y número): ..... Firma: .....

**Fecha de inscripción**: Año 2015 Mes DI Día 16 **Nombre y firma del funcionario que autoriza**: DANIA YERLENIS VALCABRCEL BUSTAMAN 

**Reconocimiento poterno**

Firma:  **Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento**: 

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE  
SU ORIGINAL, VALIDO SIN SELLO. ART. 11 DECRETO

Puerto Rondón - Arauca, 01 de febrero del 2016



DORIS YANETH MURILLO GAVIJO  
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICA  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE  
TUVO A LA VISTA  
VILLAVICENCIO,  
MAY 2018

ELABORADO  
POR SELLO



PRIMERA DE VILLAVICENCIO  
MARSHA LILIANA  
ZAMORA BARRERA  
NOTARIO ENCARGADO



Registro Civil de nacimiento de la heredera JORGE ELIESER PARALES CAMPOS, archivo 050 del cuaderno principal del expediente digital del juzgado primero laboral del circuito de Villavicencio meta que me compartieron como apoderado del demandante

NOMBRE  
APELLIDO DEL  
EGISTRADO

*Jorge Elieser Parales Campos*

104

En la República de *Col.* Departamento de *St. de Cauca.*  
 Municipio de *Corregimiento de pto Rondón*  
(corregimiento o vereda, etc.)  
 a los *hace día* del mes de *Noviembre* de mil novecientos *sesenta*  
*y dos* se presentó el señora *Brigida Campo* mayor de  
(nombre del declarante)  
 edad, de nacionalidad *Col.* natural de *pto Rondón* domiciliado  
 en *pto Rondón* y declaró: Que el día *Cinco (5)*  
 del mes de *Noviembre* de mil novecientos *sesenta y dos* siendo las  
 de la *mañana* nació en *pto Rondón*  
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)  
 del municipio de *Rondón* República de *Col.* un niño de



NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO  
 CERTIFICA  
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
 CORRESPONDE A SU ORIGINAL  
 TUVO A LA VISTA  
 VILLAVICENCIO, META, PRIMERA DE VILLAVICENCIO, CORREGIMIENTO DE VILLAVICENCIO, METANES, META, PRIMERA DE VILLAVICENCIO, CORREGIMIENTO DE VILLAVICENCIO, METANES, META.

sexo *masculino* a quien se le ha dado el nombre de *Jorge Elieser*  
*Parales Campos* del señor *Vicente Parales* de *29* años de edad  
(con cédula N°)  
 natural de *pto Colombia* República de *Col.* de profesión *Granadero*  
 y la señora *Jua Luisa Campos* de *25* años de edad, natural de  
*pto Rondón* República de *Col.* de profesión *of. Domestica* siendo  
 abuelos paternos *Martin Gonzalez y Eduvige Campo*  
 y abuelos maternos *José María Parales y Beatriz Parales*  
 Fueron testigos, *Marciniliano Gutierrez y Guadalupe Lombardo*.

En fe de lo cual se firma la presente acta.

por El declarante, *Delia del Barrio* *30.021.033* de *pto Rondón*  
(cédula N°)

El testigo, *[Signature]* *6610530* de *Rondón*  
(cédula N°)

El testigo, *[Signature]* *1386959* *Automa C*  
(cédula N°)

*[Signature]*  
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o) de la Ley 43 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo



*[Signature]*  
(firma del padre que hace el reconocimiento)



VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

TOMO 2 FOLIO 492 1959-1962

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, VALIDO SIN SELLO ART. 11 DECRETO

Puerto Rondón - Arauca, 01 de febrero del 2016

*[Handwritten signature]*

DORIS YANETH MURILLO CLAVIJO  
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICA  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE  
TUVO A LA VISTA  
MAY 2018



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio

29 MAY 2018  
En la fecho de las diligencias al presente  
Juzgado para resolver lo pertinente.  
*[Handwritten signature]*

Registro Civil de nacimiento de CLAUDIA XIMARA PARALES PARALES, archivo 096 del cuaderno principal del cuaderno principal del expediente digital del juzgado primero laboral del circuito de Villavicencio meta que me compartieron como apoderado del demandante

OCTUBRES 10 NOVIEMBRE 11 DICIEMBRE 12		ENERO 13 FEBRERO 14 MARZO 15 ABRIL 16 MAYO 17 JUNIO 18 JULIO 19 AGOSTO 20 SEPTIEMBRE 21	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	181	177	
REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL REGISTRO DE NACIMIENTO																											
4492284												8 1 1 1 2 2															
Corregimiento												Puerto Rondón, Arauca,						7031.									
PARALES												PARALES						CLAUDIA XIMARA									
FEMENINO												X						22		Noviembre		1.981.					
COLOMBIA												INT.NAL.ARAUCA.						PUERTO RONDON.-									
Casa de habitación												12 M.															
PARALES DE PARALES												MARIA CRISTINA												23			
C.C. 24.243.220. de Arauca.-												COLOMBIANA						HOGAR									
PARALES SANCHEZ												ALVARO DURLEY												24			
C.C. 17.582.143. de ARAUCA.												COLOMBIANA						GANADERO									
C.C. 17.582.143. de Arauca.												Alvaro D Paralos S.															
PUERTO RONDON.-												Alvaro Durley Parales Sánchez															
C.C. 9.652.235. de Yopal .												Luis Guillermo Beldan Ramirez															
PUERTO RONDON.-												Óscar Néstor Soto Acosta															
C.C. 1.191.786. de Tame.																											
PUERTO RONDON.-																											
22												Diciembre						1.981.									
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL																											



VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE  
SU ORIGINAL, VALIDO SIN SELLO. ART. 11 DECRETO

Puerto Rondón - Arauca, 16 de diciembre del 2015

DANIA YORLENTS VALCARCEL BUSTAMANTE (E).-  
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL.



Registro Civil de nacimiento de JOSE MANUEL PAALES, archivo 097 del cuaderno principal del cuaderno principal del expediente digital del juzgado primero laboral del circuito de Villavicencio meta que me compartieron como apoderado del demandante

178

ORDEN DE LOS MESES	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
	SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL  
Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

IDENTIFICACION No 161

1 Parte básica 2 Parte compl.  
7959710 84-07-12 VII-12-/84

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) <b>CORRE GIMIETO</b>	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría <b>PUERTO RONDON -ARAUCA-</b>	5 Código <b>3031</b>
--	--	-------------------------

SECCION GENERAL

6 Primer apellido <b>PARALES</b>	7 Segundo apellido <b>PARALES</b>	8 Nombres <b>JOSE MANUEL</b>
9 Sexo <b>MASCULINO</b>	10 Sexo Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	11 Día 14 12 Mes DICIEMBRE 13 Año 1.982
14 País <b>COLOMBIA</b>	15 Departamento, Int. o Com. <b>Int. ARAUCA</b>	16 Municipio <b>PUERTO RONDON</b>

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento <b>CLINICA SANTA BARBARA ARAUCA</b>	18 Hora <b>2 p.m</b>
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento <b>DRA. ELVIRA BENAVIDES</b>
21 No. licencia	22 Apellidos (de soltera) <b>PARALES</b>
23 Nombres <b>MARIA CRISTINA</b>	24 Edad actual <b>25</b>
25 Identificación (clase y número) <b>C. 24.243.220 de Arauca</b>	26 Nacionalidad <b>COLOMBIANA</b>
27 Profesión u oficio <b>HOGAR</b>	28 Apellidos <b>PARALES</b>
29 Nombres <b>ALVARO DURLEY</b>	30 Edad actual <b>26</b>
31 Identificación (clase y número) <b>17.283.134 de Arauca</b>	32 Nacionalidad <b>COLOMBIANO</b>
33 Profesión u oficio <b>GA NDERO</b>	34 Identificación (clase y número) <b>MARIA CRISTINA PARALES</b>
35 Firma (autógrafa) <i>Yohra Sanchez</i>	36 Dirección postal y municipio <b>C. 24.243.220 de Arauca</b>
37 Nombre <b>NOHORA SANCHEZ</b>	38 Identificación (clase y número) <b>NOHORA SANCHEZ</b>
39 Firma (autógrafa) <i>Pedro Maria Delgado</i>	40 Domicilio (Municipio) <b>PUERTO RONDON</b>
41 Nombre <b>PEDRO MARIA DELGADO</b>	42 Identificación (clase y número) <b>PEDRO MARIA DELGADO</b>
43 Firma (autógrafa) <i>Cristina Parales</i>	44 Domicilio (Municipio) <b>PUERTO RONDON</b>
45 Nombre <b>Cristina Parales</b>	46 Día 12 47 Mes JULIO 48 Año 1.984

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) Firma DAN

VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE  
SU ORIGINAL, VALIDO SIN SELLO. ART. 11 DECRETO

Puerto Rondón - Arauca, 16 de diciembre del 2015

DANIA YORLENTS VALCARGEL BUSTAMANTE (E).-  
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL.







**ENYER TORRES GONZALEZ**  
**Abogado Universidad del Meta**

Oficina en la carrera 34 No. 33B -21 Barzal V/cio [torresenyer@hotmail.com](mailto:torresenyer@hotmail.com) CEL.313 3204743

---

Señor  
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META  
E. S.D.

*REF: Proceso ejecutivo laboral 500013105 001-2014-00272-00*

**DTE: JULIO CESAR GARCIA LEURO**

**DDO: Herederos determinados e indeterminados del señor PEDRO VICENTE PARALES**

**ENYER TORRES GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio Meta, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.335.794 y tarjeta profesional No. 117.507 del C.S.J. en mi calidad de apoderado del señor **JULIO CESAR GARCIA LEURO**, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio Meta, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.106.818 comedidamente me permito solicitar:

**MEDIDA CAUTELAR**

Se sirva ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 234-6253 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Puerto López Meta

Seisave su señoría, oficiar a la oficina de instrumentos públicos de Puerto López Meta, para que tomen nota del embargo solicitado

**CAUCION JURATORIA**

Su señoría, la anterior denuncia de bienes y solicitud de medidas cautelares, la hago bajo la gravedad del juramento, ya que son los únicos bienes del demandado, del de acuerdo al artículo 101, del código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social

JURAMENTO: Bajo la gravedad del juramento comunicamos que el bien inmueble es el único bien que tiene inscrito el demandado **PEDRO VICENTE PARALES** y que hasta el momento los herederos no han iniciado la apertura de la sucesión

*Cordialmente*

  
ENYER TORRES GONZALEZ  
C. 17.335.794 de Villavicencio  
T. P. 117.7507 del C. S. J.

**ENYER TORRES GONZALEZ**

**Abogado Universidad del Meta**

Oficina en la carrera 34 No. 33B -21 Barzal V/cio [torresenyer@hotmail.com](mailto:torresenyer@hotmail.com) CEL.313 3204743

---

Señor

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META  
E. S.D.

*REF: Proceso ejecutivo laboral 500013105 001-2014-00272-00*

**DTE: JULIO CESAR GARCIA LEURO**

**DDOS: Los Herederos determinados e indeterminados del señor PEDRO VICENTE PARALES (q.e.p.d.)**

**ENYER TORRES GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio Meta, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.335.794 y tarjeta profesional No. 117.507 del C.S.J. en mi calidad de apoderado del señor **JULIO CESAR GARCIA LEURO**, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio Meta, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.106.818, respetuosamente comunico que presento subsanación de la demanda Ejecutiva laboral de primera Instancia, en contra de los **Herederos determinados e indeterminados del señor PEDRO VICENTE PARALES** (q.e.p.d.) quien falleció el día 15 de diciembre del año 2015, conforme a la sentencia emitida por el juzgado primero laboral del circuito de Villavicencio en Primera instancia y en segunda instancia por el tribunal sala civil laboral familia dentro del radicado No. 500013105001-2014-0027200, y quien e vida procrea los señores(a) **MARISOL PARALES COLON**, mayor de edad, domiciliada y residente en Villavicencio Meta, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.081.579, **DORIS ROCIO PARALES COLON**, mayor de edad, domiciliada y residente en Villavicencio Meta, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.388.949, **EDNA YESENIA PARALES COLON**, mayor de edad, domiciliada y residente en Villavicencio Meta, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.262.220, **REINEL PARALES COLON**, mayor de edad, domiciliado y residente en Villavicencio Meta, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.345.705, **NESTOR PARALES**, **ZULEMA CONSTANZA PARALES**, **MAGALI ESPERANZA CATALINA PARALES**, **ALVARO DURLEY PARALES**, **JUAN CARLOS PARALES MARIN**, **JORGE ELIESER PARALES CAMPOS**, **CLAUDIA XIOMARA PARALES PARALES**, todos mayores de edad, residentes algunos en Villavicencio Meta, otros en Puerto López Meta, y otros en el departamento del Casanare

- *Igualmente incluyo para ser tenidos en cuenta como parte pasiva a los herederos **OMAR TORIBIO PARALES COLON**, **LUZ AIDA PARALES CAMPOS**, **JOSE MANUEL PARALES PARALES**, todos son mayor de edad, domiciliado Villavicencio Meta, para que sean incluido herederos demandados y con citación y audiencia del demandado se haga en sentencia definitiva las condenas que se solicitan, con fuerza de Cosa Juzgada Material, las declaraciones y condenas solicitadas con fundamento en los siguientes:*

### **JURAMENTO**

Como lo indica el decreto 806 de 2020, manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que los documentos originales se encuentran en el juzgado

PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META, en el expediente del proceso ordinario laboral 500013105-001-2014-00272-00, y las copias que allego son las compartidas por el juzgado y así permanecerá hasta que el señor juez requiera copias del juzgado o expediente digital o bien de oficio o a petición de su señoría se solicitaran al juzgado y se aportaran y el poder original esta en mi poder y lo aportare cuando usted lo requiera

### **PRETENSIONES**

*Se sirva librar mandamiento de pago y ordenar el pago de los aportes a pensión a favor del señor **JULIO CESAR GARCIA LEURO** así:*

- 1- Que se sirva ordenar el pago de los aportes a pensión del día 10 de abril del año 2000 al día 31 diciembre del año 2005 con la base salarial de \$450.000 mensuales legales vigentes, con forme a la sentencia de primera instancia del día 24 de noviembre del año 2015 del juzgado primero laboral del circuito de Villavicencio Meta*
- 2- Que se sirva ordenar el pago de los aportes a pensión del día 1 de enero del año 2006 al día 31 diciembre del año 2008 con la base salarial de \$600.000 mensuales legales vigentes, con forme a la sentencia de primera instancia del día 24 de noviembre del año 2015*
- 3- Que se sirva ordenar el pago de los aportes a pensión del día 1 de enero del año 2009 al día 31 diciembre del año 2011 con la base salarial de \$800.000 mensuales legales vigentes, con forme a la sentencia de primera instancia del día 24 de noviembre del año 2015*
- 4- Que se sirva ordenar el pago de los aportes a pensión del día 1 de enero del año 2012 al día 12 diciembre del año 2012 con la base salarial de \$1.000.000 mensuales legales vigentes, con forme a la sentencia de primera instancia del día 24 de noviembre del año 2015*
- 5- Se sirva ordenar, librar mandamiento de pago y/o ejecutivo a favor del señor **JULIO CESAR GARCIA LEURO** por la suma de \$71.372.975 con forme a la sentencia de segunda instancia del día 5 de diciembre del año 2017, numeral segundo de la sentencia, dictada por el tribunal sala civil laboral familia de Villavicencio Meta*
- 6- Se sirva ordenar, librar mandamiento de pago y/o ejecutivo a favor del señor **JULIO CESAR GARCIA LEURO** por la suma de \$2.213.151 con forme a la sentencia de segunda instancia del día 5 de diciembre del año 2017, numeral segundo de la sentencia, dictada por el tribunal sala civil laboral familia de Villavicencio Meta*
- 7- Se sirva ordenar, librar mandamiento de pago y/o ejecutivo a favor del señor **JULIO CESAR GARCIA LEURO** por la suma de \$2.572.651 con forme al auto del día 11 de abril del año 2018, del juzgado primero laboral del circuito de Villavicencio Meta por liquidación de costas*
- 8- Se sirva ordenar el pago de las anteriores sumas de dineros indexados al como lo determina la ley*

9- Se sirva ordenar el edicto emplazamiento por intermedio de edicto emplazatorio de los herederos indeterminados del señor **PEDRO VICENTE PARALES** (q.e.p.d.) que crean tener derecho en las resultas de este proceso

10- Se sirva ordenar el emplazamiento por intermedio de edicto emplazatorio de los herederos determinados del señor **PEDRO VICENTE PARALES** (q.e.p.d.), a quienes se les desconoce la dirección de notificación y registro civil de nacimiento y cedula de ciudadanía.

Omar Toribio Parales Colon  
Jorge Eliecer Parales Campos  
Luz Aida Parales Sánchez  
Juan Carlos Parales Marín  
Álvaro Durley Parales  
Néstor Parales  
Magali Esperanza Catalina Parales  
Claudia Xiomara Parales Parales  
José Manuel Parales Parales  
Zulema Constanza Parales, con cedula No. 68.287.622

➤ Aclaro que el heredero es el señor Álvaro Durley Parales, que coloque como Álvaro Parales y falto el segundo nombre.

Bajo la gravedad del Juramento manifestamos que desconocemos la dirección donde notificarlos a los anteriores herederos por lo cual solicito al señor Juez se sirva ordenar el emplazamiento y notificarlos por edicto emplazatorio y se les nombre un curador AD LITEM para que los represente y poder continuar con el trámite del proceso

Igualmente desconocemos los números de cédulas de ciudadanía y que la información la suministro un apoderado de las demandadas y no tiene los números de identificación

11- Se sirva ordenar a los herederos determinados que al momento de contestar la demanda aporten los registros civiles originales de ser necesarios y los de las personas que no se aportaron

## HECHOS

1. El señor **JULIO CESAR GARCIA LEURO** demando judicialmente al señor **PEDRO VICENTE PARALES** en el año 2014 para el reconocimiento de un contrato laboral
2. En la demanda se probó la prestación del servicio desde el día 10 de abril del año 2000 al 12 de diciembre del año 2012
3. Esta demanda correspondió al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META con radicación 50013105001-2014- 00272- 00

4. EI JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META dicto sentencia el día 24 de noviembre del año 2015
5. Se declara la existencia del contrato laboral desde el día 10 de abril del año 2000 al 12 de diciembre del año 2012
6. En la sentencia solamente se ordenó el pago de los aportes a pensión a favor del señor **JULIO CESAR GARCIA LEURO**
7. En la sentencia, se reconoció como salarios para aportes a pensión, para el año 2000 al año 2005 la suma de \$450.000
8. Para el año 2006 al año 2008 la suma de \$600.000
9. Para el año 2009 al año 2011 la suma de \$800.000
10. Y para el año 2012 la suma de \$1.000.000
11. La sentencia del día 24 de noviembre del año 2015 fue apelada
12. En segunda instancia le correspondió conocer la apelación al magistrado RAFAEL ALBERIO CHAVARRO, magistrado de la sala civil laboral familia de Villavicencio Meta
13. Una vez admitida la apelación, se fijó fecha el día 5 de diciembre del año 2017 para dictar sentencia
14. El señor magistrado RAFAEL ALBERIO CHAVARRO, modifico la sentencia recurrida en primera instancia y en el numeral primero la suma de \$71.372.975 a favor del señor **JULIO CESAR GARCIA LEURO**
15. El señor magistrado RAFAEL ALBERIO CHAVARRO, modifico la sentencia recurrida en primera instancia y en el numeral segundo condeno a pagar la suma de \$2.572.651 como constas a favor del señor **JULIO CESAR GARCIA LEURO**
16. Presente solicitud de mandamiento de pago en el juzgado Primero Laboral del circuito de Villavicencio Meta el cual fue aceptado
17. El apoderado de la parte demandante repuso y apelo el mandamiento de pago
18. El tribuna superior sala civil laboral de Villavicencio Meta revoco el mandamiento y decreto una nulidad el día 23 de octubre del año 2020
19. En el auto, se ordenó que la demanda se debía interponer contra los herederos determinados e indeterminados del señor **PEDRO VICENTE PARALES** (q.e.p.d.)

20. *Presente con antelación memorial solicitando la vinculación a los herederos como sucesores procesales y no se tuvo en cuenta por el juzgado primero laboral*
21. *La demanda ejecutiva fue rechazada el día 3 de septiembre de 2021*
22. *En el proceso ejecutivo, solicitado, se allegaron por el abogado GABRIEL ALBERTO CAMPOS ESCOBAR, registros civiles de nacimiento de los herederos, DORIS ROCIO PARALES COLON, MARISOL PARALES COLON, EDNA YESENIA PARALES todas con dirección de notificación.*
23. *Igualmente, el apoderado judicial, allego los nombres de los herederos, REINEL PARALES COLON, NESTOR PARALES, ZULEMA CONSTANZA PARALES, MAGALI ESPERANZA CATALINA PARALES, ALVARO DURLEY PARALES, JUAN CARLOS PARALES MARIN, JORGE ELIECER PARALES CAMPOS, JOSÉ MANUEL PARALES PARALES, CLAUDIA XIOMARA PARALES PARALES persona que no se aportó dirección*
24. *La parte obligada se encuentra en Mora de pagar la obligación.*
25. *La obligación a la fecha es Clara Expresa y Exigible, ya que se trata de una sentencia proferida por un juez de la república.*

## **DERECHO**

**Decreto 806 de 2020, de junio 4, que decreto y tiene por objeto** implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades y decreto la suspensión de términos judiciales de marzo de 2020 al 1 de julio del año 2021

Me Fundamento en derecho de los Arts. 1615, 1602, 2224, 2488, del C P C. Arts.75, 76, 77, 424, 488, 507, en la ley 100 de 1993, ley 50 de 1990 y la ley 798 de 2002, los cuales consagran que toda persona tiene la facultad de dar respuesta oportuna y respetuosa de las pretensiones de la demanda que versa en su contra, de igual forma pude solicitar que se recepciones pruebas a su favor para demostrar que los hechos y pretensiones que se le están cobrando no son ciertas y de esta forma no se le viole el derecho de defensa.

También son fundamentos, en derecho de la presente demanda lo preceptuado en el código procesal del trabajo artículos 19 y siguientes, el código sustantivo del trabajo y la seguridad social.

En el código general del proceso y demás normas vigentes concordantes a este proceso

## **PRUEBAS**

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes:

### **Documentales**

- Poder

Sentencia de primera instancia del juzgado primero laboral del circuito de Villavicencio Meta

Oficio de compensación para iniciar proceso, ordinario a ejecutivo

Acta de reparo de la apelación de la primera instancia

Auto que admite apelación

Auto que fija fecha para audiencia para sentencia de segunda instancia

Poder de sustitución para audiencia

Sentencia de segunda instancia

Oficio solicitando continuar proceso ejecutivo laboral

Auto de obedézcase y cúmplase lo del superior

Auto que fija agencias en derecho

Auto que autoriza copias

Acta de compensación

Acta de reparto del proceso ejecutivo laboral

Auto que libra mandamiento de pago

Registro de defunción del señor PEDRO VICENTE PARALES

7 Copias de registros civiles de los hijos herederos del occiso

Copia de una cedula de ciudadanía de una heredera

Copia de contestación de proceso ejecutivo

Copia de recurso de reposición y apelación de los demandados

Copia de la contestación de demanda y excepciones

Copia de poder de una de las demandadas

Autos de inadmisión de demanda ejecutiva

Auto de rechazo de demanda ejecutiva

Anexo proceso digital primera instancia

- Adiciono nuevamente el poder con el correo electrónico y los registros civiles de nacimiento de los herederos en archivo PDF aparte de esta demanda

### **PROCEDIMIENTO**

A este proceso se le debe dar el trámite previsto para los procesos ejecutivos laborales

### **COMPETENCIA Y CUANTIA**

Es usted señor Juez, por la vecindad de las partes y el lugar donde se prestó el servicio personal, es usted competente para conocer de la presente demanda, en consideración a la naturaleza del proceso y la cuantía de las pretensiones las cuales supera los 20 salarios mínimos de conformidad con lo dispuesto con el artículo 12 modificado Ley 1395 de 2010 art 46

### **JURAMENTO ESTIMATORIO**

Como lo indica el artículo 82 Numeral 4 del código general del proceso, bajo la gravedad del juramento, la cuantía anteriormente descrita es el valor que se encuentra pendiente de cancelar y de acuerdo al tiempo que el

demandado pague la deuda así se estimaran, sin los intereses como lo ordena la superintendencia bancaria en la liquidación final

### **ANEXOS**

Los enunciados en el acápite de las pruebas, copia para el archivo del Juzgado y notificaciones de las partes y poder.

### **NOTIFICACIONES**

*Los herederos REINEL PARALES COLON, RAFAEL DAVID PARALES COLON, pueden ser notificados en la calle 6 A No. 10-35 barrio Jardín de Puerto López Meta*

*A las herederas EDNA YESENIA PARALES, DORIS ROCIO PARALES COLON, MARISOL PARALES COLON pueden ser notificados en la carrera 24 A No. 8-125 multifamiliar 3 casa 14 de Villavicencio Meta*

**Bajo la gravedad del juramento comunico al señor juez que el demandante no tiene correo electrónico y desconocemos el correo electrónico de la demandada, ya que no aportaron en la contestación de la demanda y esta fue a través de apoderado judicial**

Al demandante en la carrera **JULIO CESAR GARCIA LEURO, en la calle 72 No- 23 – 54 ciudad Porfía de Villavicencio y en el celular 3103041408**

**Bajo la gravedad del juramento comunico al señor juez que el demandante no tiene correo electrónico**

Al suscrito apoderado judicial en la carrera 34 No. 33 b -21 Barzal de Villavicencio correo electrónico [torresenyer@hotmail.com](mailto:torresenyer@hotmail.com) celular 313 3204743

*Cordialmente*

  
ENYER TORRES GONZALEZ  
C. 17.335.794 de Villavicencio  
T. P. 117.7507 del C. S. J.



Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META  
E. S. D.



*JULIO CESAR GARCIA LEURO, mayor de edad, domiciliado y residente en Villavicencio Meta, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.106.818, comedidamente concurre a su despacho con el objeto de manifestarle que:*

Confiero poder especial amplio y suficiente en derecho al abogado ENYER TORRES GONZÁLEZ, también mayor de edad, residente y domiciliado en Villavicencio Meta, identificado como cédula de ciudadanía No. 17.335.794 expedida en Villavicencio Meta, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 117.507 del C.S. de la J.

Para que, en mi nombre y representación inicie demanda Ejecutiva laboral de primera Instancia, en contra de los **Herederos determinados e indeterminados del señor PEDRO VICENTE PARALES** (q.e.p.d.) quien falleció el día 15 de diciembre del año 2015, es decir los señores **MARISOL PARALES COLON**, mayor de edad, domiciliada y residente en Villavicencio Meta, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.081.579, **DORIS ROCIO PARALES COLON**, mayor de edad, domiciliada y residente en Villavicencio Meta, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.388.949, **EDNA YESENIA PARALES COLON**, mayor de edad, domiciliada y residente en Villavicencio Meta, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.262.220, **RAFAEL DAVID PARALES COLON**, mayor de edad, domiciliado y residente en Villavicencio Meta, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.335.518, **REINEL PARALES COLON**, mayor de edad, domiciliado y residente en Villavicencio Meta, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.345.705, **NESTOR PARALES**, **ZULEMA CONSTANZA PARALES**, **MAGALI ESPERANZA CATALINA PARALES**, **ALVARO PARALES**, **JUAN CARLOS PARALES MARIN**, **JORGE ELIECER PARALES CAMPOS**, **JUAN JOSE PARALES**, **CLAUDIA XIOMARA PARALES PARALES**, todos son mayor de edad, domiciliado en Puerto López Meta y en Arauca.

*Para que me cancelen los aportas a pensión que fueron condenados y decretados en la sentencia primera instancia del día 24 de noviembre*



del año 2015 del juzgado primero laboral del circuito de Villavicencio Meta, para que me cancelen la suma de \$71.372.975 con forme a la sentencia de segunda instancia del día 5 de diciembre del año 2017, numeral segundo de la sentencia, dictada por el tribunal sala civil laboral familia de Villavicencio Meta, la suma de \$2.213.151 con forme a la sentencia de segunda instancia del día 5 de diciembre del año 2017, numeral segundo de la sentencia, dictada por el tribunal sala civil laboral familia de Villavicencio Meta, la suma de \$2.572.651 con forme al auto del día 11 de abril del año 2018, del juzgado primero laboral del circuito de Villavicencio Meta por liquidación de costas, las indexaciones de los dineros antes referenciados y demás acreencias laborales que se encuentren probadas y las agencias en derecho y costas del proceso y los interés moratorios

Mi apoderado, cuanta con todas las facultades otorgadas por la ley además queda facultado para conciliar, recibir, transigir, desistir y sustituir, cobrar retirar y cobrar títulos y recibir títulos judiciales, y en general todo cuanto fuere necesario en defensa de mis intereses.

Sírvase señor Juez reconocer al Abogado TORRES GONZALEZ, en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

  
**JULIO CESAR GARCIA LEURO**  
C.E. No. 19.106.818 de Bogotá D.C.

Acepto,

  
**ENYER TORRES GONZÁLEZ**  
CC. No. 17.335.794 de Villavicencio  
T.P. No. 117.507 del C.S de la J.

# NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICA



973p5



Que este documento, dirigido a:

Fue presentado por: **GARCIA LEURO JULIO CESAR**

Quien se identificó con: **C.C. 19106818 con T.P.**

Y manifestó que reconoce expresamente su contenido y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2021-09-09 08:17:12

FIRMA

NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO  
ANA-DE JESUS MONTES CALDERON



4886

Avenida 40 No. 26c -10 Locales: 314-315 Centro Comercial Unicentro TEL. 6814816

**PRUEBA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**

49

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Número Proceso: 500013105001 2014 00272 00

Ciudad: Villavicencio

fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2015



Fecha inicio Audiencia: 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

Fecha final Audiencia: 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

Solicitudes y Momentos importantes de la Audiencia:

Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: JULIO CESAR GARCIA LEURO APOD.ENYER TORRES  
GONZALEZ

DEMANDADO: PEDRO VICENTE PARALES APOD.GABRIEL ALBERTO CAMPO  
ESBOVAR

Sujetos del Proceso: INTERVINIENTES A ESTA AUDIENCIA

DEMANDANTE: JULIO CESAR GARCIA LEURO APOD.ENYER TORRES  
GONZALEZ

DEMANDADO: PEDRO VICENTE PARALES APOD.GABRIEL ALBERTO CAMPO  
ESBOVAR

JUEZ: FELIX ALFARO RODRIGUEZ

Testigo: Aljadis Pérez Neiva

Testigo: Angelmiro Mahecha González

Testigo: Pedro Eliecer Velásquez Aya

Testigo: Rubén Fuentes Herrera

Testigo: Adán Aya Tacha

Testigo: Marisol Parales Colon

Recaudo probatorio

Interrogatorio demandado: Apoderado del demandante desistió de esta probanza la cual fue acepta por el Juzgado.

Interrogatorio demandante

Testimonial

Aljadis Pérez Neiva

Angelmiro Mahecha González

Pedro Eliecer Velásquez Aya

Rubén Fuentes Herrera

Adán Aya Tacha

Marisol Parales Colon

Declarar cerrado el debate probatorio.

Correr traslado para alegatos de conclusión.

Alegatos de conclusión:

Presentado por los apoderados del demandante y del demandado.

FALLO:

4

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio, Meta, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

**1.- DECLARAR** infundadas las tachas de sospecha de los testimonios de ALJADIS PÉREZ NEIVA formulada parte demandada y MARISOL PARALES COLON formulada por la parte demandante.

**2.- DECLARAR** que entre los señores JULIO CESAR GARCIA LEURO, en calidad de trabajador y PEDRO VICENTE PARALES, en la de empleador, existió un contrato de trabajo indefinido durante el periodo comprendido entre el 10 DE ABRIL DEL 2000 Y 12 DE DICIEMBRE DE 2012, con los siguientes salarios: 2000 A 2005 DE \$450.000; 2006 A 2008 DE \$600.000; 2009 A 2011 DE \$800.000; y para el 2012 DE \$1.000.000.

**3.- DECLARAR** infundadas las excepciones de falta de legitimación en la causa; y parcialmente fundadas la de inexistencia de la obligación, cobro de lo no debido, formulada por la parte demandada, en atención a los fundamentos en que se soporta el presente pronunciamiento.

**4.- ORDENAR** al demandado PEDRO VICENTE PARALES, efectuar el pago correspondiente, ante LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES o al Fondo de Pensiones que tenga a bien elegir el demandante, durante el periodo comprendido del 10 DE ABRIL DE 2000 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2012, teniendo en cuenta como base de cotización los salarios declarados.

2

**5.- ABSOLVER** a la entidad demandada de las demás pretensiones de la demanda.

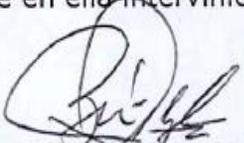
**6.- CONDENAR** en costas del proceso a la parte demandada, en favor del demandante. Liquídense por Secretaría.

**7.-** Fijar la suma de \$300.000, por concepto de agencias en derecho.

En estrados quedan notificadas las partes.

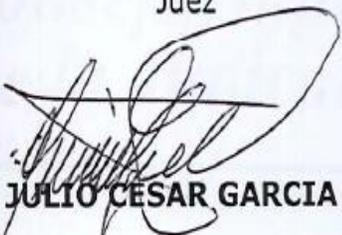
Apoderado demandante: Interpone recurso de apelación el cual se concede, en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior - Sala Civil, Familia, Laboral de Villavicencio-.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y se firma como aparece por los que en ella intervinieron,



**FELIX ALFARO RODRIGUEZ**

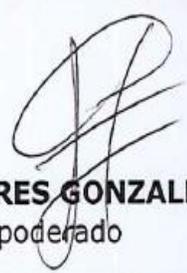
Juez



**JULIO CESAR GARCIA LEURO**

Demandante

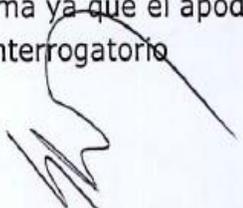
3



**ENYER TORRES GONZALEZ**  
Apoderado

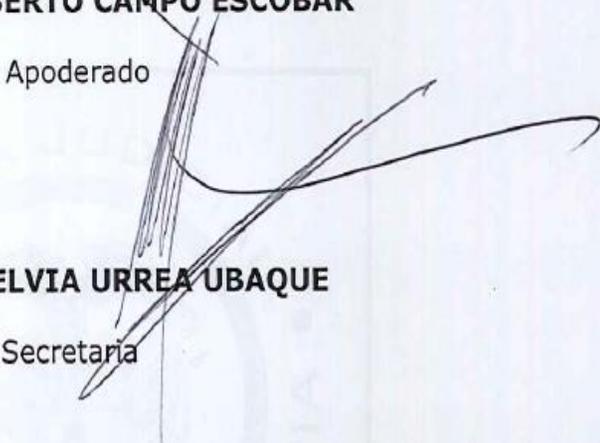
**PEDRO VICENTE PARALES**

Demandado quien no firma ya que el apoderado desistió del interrogatorio



**GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR**  
Apoderado

Apoderado



**MARIA ELVIA URREA UBAQUE**  
Secretaria

Secretaria

✓



1

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
PALACIO DE JUSTICIA OF. 412 TORRE A  
VILLAVICENCIO-META

OFICIO 3836  
NOVIEMBRE 25 DEL 2015

Ingeniero:

**PABLO EDILBERTO ORTIZ BELLO**

Jefe Oficina Judicial

Villavicencio

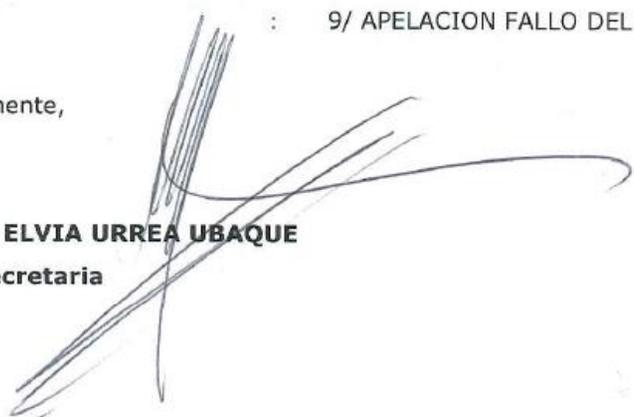
Cordialmente me permito remitir a esa Oficina, para el correspondiente reparto a la Sala Civil Laboral Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial el proceso que a continuación le relaciono, el cual sube por **PRIMERA VEZ**, a esa H. Corporación

CLASE DE PROCESO	:	ORDINARIO LABORAL
No. UNICO DE RADICACION	:	50 001 31,05 001 2014 00272 00
No. DE CUAD. Y FOLIOS	:	UNO- 54 Folios
DEMANDANTE	:	JULIO CESAR GARCIA LEURO
APODERADO	:	ENYER TORERS GONZALEZ
DEMANDADO	:	PEDRO VICENTE PARALES
APODERADO	:	GABIRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR
GRUPO	:	9/ APELACION FALLO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

Atentamente,

**MARIA ELVIA URREA UBAQUE**

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 09/dic/2015 Página: 1

CORPORACION GRUPO RECURSOS DE APELACION SENTENCIAS PROCESOS ORDINARIOS LAB  
TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO CD. DESP SECUENCIA FECHA DE REPARTO  
REPARTIDO AL DESPACHO 001 005 09/dic./2015

DR. RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA

IDENTIFICACION	NOMBRE	APPELLIDO	SUETO	PROCESO
48541P	PEDRO VICENTE	PARALES	02	01
19106018	JULIO CESAR	GARCIA NEURO	01	01
173357M	ENYER	TORRES GONZALEZ	03	01

Según comparencia de comparencia

CONCORDIA

CONCORDIA

FECHA

FOLIOS 54

OBSERVACIONES

EMPLAZADO

11 DIC 2015

2

Rad. No. 500013105001 2014 00272 01  
Demandante: JULIO CESAR GARCÍA LEURO  
Demandado: PEDRO VICENTE PARALES



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**  
**SALA LABORAL**

Villavicencio, enero dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016)

Admítase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 24 de noviembre de 2015 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio-Meta que declaró que entre las partes existió un contrato de trabajo desde el día 10 de abril de 2000 al día 12 de diciembre de 2012; declara infundada la excepción de falta de legitimación en la causa y parcialmente fundadas las de inexistencia de la obligación, cobro de lo no debido y ordenó el pago correspondiente a los aportes a pensión ante COLPENSIONES o al fondo que tenga a bien el demandante.

El demandante JULIO CESAR GARCÍA LEURO, fundamenta el recurso señalando que frente a los que salarios suplementarios solicitados, los testigos no fueron precisos en cuanto a fechas y horas, pero si manifestaron claramente que los únicos días que tenía descanso el demandante era el viernes santo y el primero de diciembre de cada año, por lo que solicita se revoque la decisión y se acceda a esta pretensión.

**N o t i f i q u e s e**

**RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA**

Magistrado.

Proceso. Ordinario Laboral  
Rad. 500013105001 2014 00272 01  
Demandante: JULIO CESAR GARCÍA LEURO  
Demandado: PEDRO VICENTE PARALES



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO**

**SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL**

Villavicencio, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis  
(2016).

Para celebrar la audiencia de que trata el artículo 13 de la Ley  
1149 de 2007, se fija el **26 de octubre de 2017** a las **10:00 a.m.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "RAC" or similar initials.

**RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA**

Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO  
SECRETARIA SALA  
14 DIC 2016  
EL SECRETARIO

A smaller handwritten signature in black ink, located below the stamp.

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Julio César García Leuro  
Demandada: Pedro Vicente Parales  
Radicado: 50001 3105 001 2014 00272 01

7.



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO  
SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL**

Villavicencio, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

En auto anterior, se dispuso programar el día de hoy como fecha para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, no obstante, la Sala considera que previo a dictar sentencia, es imperioso efectuar una rigurosa valoración probatoria del asunto y una mayor profundización en el estudio de determinados aspectos.

En consecuencia, se aplaza y se fija el día 5 de diciembre de 2017 a las 10:00 am, para la realización de la mencionada audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA**

Magistrado

**TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO**  
**SECRETARÍA SALA CIVIL LABORAL**  
30 OCT 2017  
Per Autocopia  
de acuerdo con esta fecha, fue Notificado el auto anterior  
EL SECRETARIO

Doctor  
RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA  
Magistrado sala civil, laboral Familia de Villavicencio Meta  
E. S.D.

REF. Ordinario Laboral Radicación 500013105 001- 2014- 00272- 01

DTE. JULIO CESAR GARCIA LEURO  
DDOS: PEDRO VICENTE PARALES

ENYER TORRES GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Villavicencio Meta, identificado con cedula de ciudadanía #17.335.794 de Villavicencio Meta y T.P. No 117.507 de CSJ., me permito comunicar que confiero poder al abogado **WILLIAM DUARTE ACOSTA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.506.813 y tarjeta profesional No. 296.657 del Concejo Superior de la Judicatura, para que me represente en la audiencia de fallo de segunda instancia programada para el día 5 de diciembre a las 10 de la mañana y presente alegaciones de conclusión y demás recursos que haya lugar

El apoderado cuenta con las mismas facultades que me otorgo el señor **JULIO CESAR GARCIA LEURO en el poder inicial**

Mi apoderado queda facultado con las mismas facultades otorgadas en el poder inicial además para conciliar, asumir, renunciar, sustituir y en general todas aquéllas implícitas a su mandato, inclusive retirar y cobrar títulos.

Sírvase señor juez reconocer al Dr. DUARTE ACOSTA en los términos del presente escrito.

De usted,

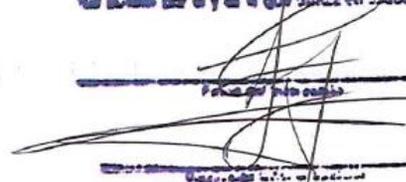
  
ENYER TORRES GONZALEZ  
C.C. 17.335.794 DE VICIO  
T.P. NO 117,507 CSJ

Acepto:

  
**WILLIAM DUARTE ACOSTA**  
C.C 13.506.813 de Cucuta  
T. P. No 296.657 CSJ

INSTITUCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUSTICIAL  
OFICINA JUDICIAL  
VILLAVICENCIO - META  
DILIGENCIA PRESENTACION PERSONAL

En Villavicencio, Meta a las 21 NOV 2017  
Comprobación Personalmente, en la Oficina Judicial  
Enyer Torres Gonzalez  
C.C. No. 17335794 V.P. T.P. No. 117507  
Y manifiesto que conozco el contenido del anterior memorial y que por lo tanto lo declaro cierto y verdadero y que la firma que suscribe fue suya por el y es la que utilizó en todos sus actos públicos y privados

  
Firma del Jefe de Oficina  


**SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA**

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Julio César García Leuro  
Demandada: Pedro Vicente Parales  
Radicado: 50001 3105 001 2014 00272 01



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE VILLAVICENCIO**

**SALA DE DECISIÓN  
CIVIL - FAMILIA - LABORAL**

**MAGISTRADO PONENTE  
RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA**

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Julio César García Leuro  
Demandada: Pedro Vicente Parales  
Radicado: 50001 3105 001 2014 00272 01

**Acta N° 133.**

En Villavicencio, cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017), siendo la hora de las diez y veinte minutos de la mañana (10:10 a.m.), día y hora señalados mediante auto que antecede, con excepción de la doctora DELFINA FORERO MEJÍA, quien se encuentra ausente con justificación, los demás integrantes de la Sala de Decisión Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, se constituyeron en AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO de que trata el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral, para resolver el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio calendada 24 de noviembre de 2015.

**AUTO.** Conforme al poder sustituido, RECONÓCESE personería al doctor WILLIAM DUARTE ACOSTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.506.813 expedida en Cúcuta - Norte de Santander y T. P. No. 296.657 del C. S. J., como apoderado judicial del demandante JULIO CÉSAR GARCÍA LEURO, para que lo represente en

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Julio César García Leuro  
Demandada: Pedro Vicente Parales  
Radicado: 50001 3105 001 2014 00272 01

W

esta audiencia en los términos establecidos en el poder. **DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.**

A la audiencia comparecieron:

El demandante JULIO CESAR GARCÍA LEURO identificado con la cédula de ciudadanía N° 19'106.818 expedida en Bogotá D.C y su apoderado judicial, doctor WILLIAM DUARTE ACOSTA identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.506.813 expedida en Cúcuta - Norte de Santander, y T. P. N° 296657 del C.S.J. y el apoderado judicial de la parte demandada, doctor GABRIEL ALBERTO CAMPOS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.549.562 expedida en Santa Marta-Magdalena, y T. P. N°102,446 del C.S.J.

Se les concedió el uso de la palabra a las partes para formulación de alegaciones, derecho del que hicieron uso.

Se declara precluido el término para presentar alegaciones en esta instancia. **DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.**

#### **DECISIÓN**

Por lo expuesto, la Sala Civil Familia Laboral del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015) por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio, para en su lugar:

1- Condenar al señor PEDRO VICENTE PARALES a pagar a favor del demandante JULIO CÉSAR GARCÍA LEURO, la suma de \$71.372.975.

**SEGUNDO. CONDENAR** en costas de estas instancias al demandado PEDRO VICENTE PARALES en favor del demandante. FÍJASE como

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Julio César García Leuro  
Demandada: Pedro Vicente Paraes  
Radicado: 50001 3105 001 2014 00272 01

U

valor de agencias en derecho en esta instancia, el equivalente a 3 smmlv de 2017, (\$2`213.151.00.)

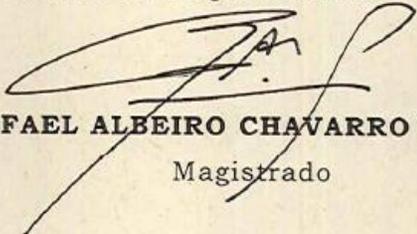
La liquidación se debe realizar en forma concentrada por el Juzgado de primer grado, conforme lo disponen los artículos 366 del C.G.P. inciso primero, y 625 numeral 1 literal c), aplicables por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S

**TERCERO: CONFIRMAR** en todo lo demás la providencia recurrida.

**CUARTO: DEVOLVER** el expediente al Juzgado de origen.

**ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada, firmándose acta por quienes en ella intervinieron, siendo las diez y veinte minutos de la mañana (10:30 a.m.) minutos de la mañana, dejando constancia que todo lo acontecido en esta audiencia queda registrado en medio técnico de audio y video suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura y del cual se aportará al expediente un DVD, conservándose la misma en el disco duro de los equipos de cómputo del estrado. Desde ya se autoriza a las partes para que obtengan copia de las grabaciones de esta audiencia, previo suministro de los medios correspondientes.

  
**RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA**

Magistrado

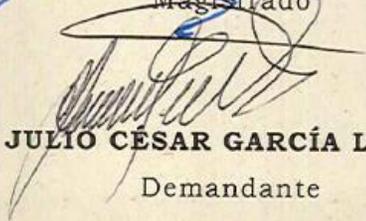
*Ausente con Justificación*

**DELFINA FORERO MEJÍA**

Magistrada

  
**ALBERTO ROMERO ROMERO**

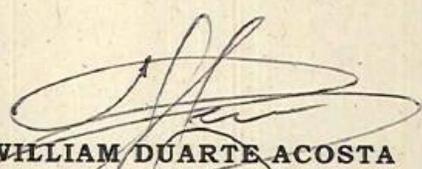
Magistrado

  
**JULIO CÉSAR GARCÍA LEURO**

Demandante

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Julio César García Leuro  
Demandada: Pedro Vicente Parales  
Radicado: 50001 3105 001 2014 00272 01

12



**WILLIAM DUARTE ACOSTA**

Apoderada judicial parte demandante



**GABRIEL ALBERTO CAMPOS ESCOBAR**

Apoderado judicial parte demandada

Daniel Valencia S.

**DANIEL FERNANDO VALENCIA SOLAQUE**

Secretario ad hoc

57

ENYER TORRES GONZALEZ  
Abogado Universidad del Meta

Oficina 201 Ubicada en la carrera 30 No. 35 -24 Centro Vicio [torresenyer@hotmail.com](mailto:torresenyer@hotmail.com) CEL.313 3204743

Señor  
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICECNO META  
E. S.D.

REF: Ordinario laboral No. 50013105001- 2014- 00272- 00  
DTE: JULIO CESAR GARCIA LEURO  
DDO: PEDRO VICENTE PARALES

**ENYER TORRES GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio Meta, en mi calidad del señor **JULIO CESAR GARCIA LEURO**, comedidamente me permito:

Solicitar se sirva continuar con el trámite del proceso ejecutivo laboral, se sirva librar mandamiento de pago por las condenas impuestas en la sentencia de primera instancia y de segunda instancia que modificó el tribunal sala civil laboral familia de Villavicencio Meta

Cordialmente

ENYER TORRES GONZALEZ  
C. C. 17.335.794 de Villavicencio  
T. P. 117.507 del C. S. J.

JUEGADO 1º LABORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICECNO  
HOY 08 MAR. 2018

EN 10 FOLIOS

RECIBI: Netisley

SIENDO LAS 9:08 am

Ordinario Laboral  
2014-272

56

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Villavicencio, cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, en providencia del 05 de diciembre de 2017 que dispuso modificar la providencia objeto de alzada del 24 de noviembre de 2015.

Por secretaría, adelantar la liquidación de costas de manera concentrada, atendiendo lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable a los asuntos laborales por remisión expresa.

Notifíquese,

FÉLIX ALFARO RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 06 MAR 2018  
Notificado por anotación en estado de esta  
misma fecha.

NEFER SIRLEY BOLÍVAR PINILLA  
Secretaria

**AUTO QUE FIJA AGENCIAS EN DERECHO**

5/

PROCESO ORDINARIO LABORAL

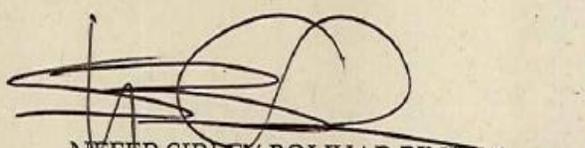
Radicado No. 500013105001 2014 00272 00

Villavicencio, 11 de abril de 2018

Atendiendo lo establecido por el artículo 366 del C.G.P., procede la secretaria del Juzgado a efectuar la correspondiente liquidación de costas (gastos y agencias en derecho) de conformidad con lo dispuesto en providencia que data 05 de diciembre de 2017 (fl.09-12) proferida por el H. Tribunal Superior Sala Civil Laboral Familia del Distrito y sentencia del 24 de noviembre de 2015(fl.49-53) proferido por este Juzgado, a cargo de la parte demandada:

Liquidación de costas a favor de la parte demandante:	
Agencias en derecho primera inst (C.1 fl.52).....	\$ 300.000,00
Agencias en derecho segunda inst(C2 fl.10-11).....	\$2.213.151,00
Citatorio notificación al demandado (fl.19).....	\$4.500,00
Edicto emplazatorio (26) .....	\$55.000,00
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$2.572.651,00</b>

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE

  
NEFER SIRLEY BOLIVAR PINILLA  
Secretaria

10

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

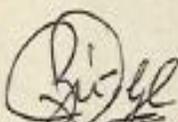
Villavicencio, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018)

El Juzgado imparte aprobación de la anterior liquidación de costas (folio 58) sin modificación alguna.

Previo a resolver la solicitud de orden de pago elevada por el apoderado judicial de la parte demandante (fl.59), se ordena enviar el expediente a Oficina Judicial de esta ciudad, para que de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nr. 1472, 1480,1677 de 2002 y 2944 de 2005., proferidos por el Consejo Seccional de la Judicatura, se efectúe la correspondiente compensación, toda vez que se inicia la ejecución a continuación del proceso ordinario.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al despacho a fin de impartir el trámite correspondiente.

Notifíquese,

  
**FÉLIX ALFARO RODRÍGUEZ**

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, <u>19 ABR 2018</u>
Notificado por anotación en estado de esta misma fecha.
 NEFER SIRLEY BOLÍVAR PINILLA Secretaria



OFICIO 456  
ABRIL 27 DE 2018

Señor:  
**JEFE DE OFICINA JUDICIAL**  
VILLAVICENCIO - META

Para los fines indicados en auto de fecha dieciocho (18) de abril dos mil dieciocho 2018, me permito remitir el proceso ordinario laboral de **JULIO CESAR GARCIA LEURO CONTRA PEDRO VICENTE PARALES**, con radicado 50 001 31 05 001 2014 00272 00, para efectos de la COMPENSACIÓN ordenada, en razón de haberse presentado solicitud de mandamiento de pago.

Dos cuadernos con: 65 Y 12 folios.

Atentamente,



**NEFER SIRLEY BOLIVAR PINILLA**  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

Fecha: 12:00:00 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: 50001310500120140027200

CLASE PROCESO: EJECUTIVO

NÚMERO DESPACHO: 001 SECUENCIA: 770758

01/01/0001 12:00:00 a. m.

TIPO REPARTO: ASIGNACIÓN DIRECTA

27/04/2018 6:23:02 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - LABORAL 001 VILLAVICENCIO

JUEZ / MAGISTRADO: FELIX ALFARO RODRIGUEZ

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	17335794 ENTER		TORRES GONZALEZ	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	19106818 JULIO CESAR		GARCIA LEURO	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	485439 PEDRO VICENTE		PARALES	DEMANDADO/INDICIADO/AUS ANTE

2741317e-caec-4c50-82cd-806c0a98d605

GENERADO AUTOMÁTICAMENTE

SERVIDOR JUDICIAL

JUZGADO 1º LABORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
HOY 02 MAYO 2018

EN 1 FOLIOS  
RECIBI Alvaro  
SIENDO LAS 10:10

67

2014 - 00272 00

### JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Villavicencio, diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con las sentencias de primera y segunda instancia, del auto aprobatorio de la liquidación de costas, dictadas dentro del trámite del proceso de conocimiento ordinario, resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad de dinero y de hacer en favor del actor.

Por lo anterior, cumplidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 306, 422 del Código General del Proceso y 100 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, el Juzgado **Resuelve:**

Librar orden de pago por la vía ejecutiva laboral de primera instancia en contra del señor Pero Vicente Parales, mayor de edad y vecino de esta ciudad, a favor del señor Julio Cesar García Leuro, de las mismas condiciones civiles, por las siguientes sumas de dinero:

- \$71.372.975, por concepto de indemnización moratoria por falta de consignación de las cesantías a un fondo.

- \$2.572.651, por concepto de liquidación de costas.

- **Ordenar** a la demandada hacer el pago correspondiente ante la entidad de seguridad social que tenga a bien elegir la actora por concepto de las cotizaciones pensionales que se dejaron de efectuar por el período comprendido del 10 de abril de 2000 al 12 de diciembre de 2012, teniendo como base los salarios declarados.

Adviértasele al demandado que tienen un término de cinco (5) días contados a partir al siguiente al de la notificación personal del presente auto para efectuar el pago y cinco (5) días más para proponer excepciones. El demandado queda notificado por anotación en estados del presente auto, en atención a lo previsto en el artículo 306 del Código General del Proceso.

Ahora, en cuanto a las medidas cautelares solicitadas, cumplidas las exigencias de los artículos 101 y 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado resuelve:

Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 234-6253 de propiedad del demandado señor Pedro Vicente Parales, de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Puerto López, Meta. .

Para los efectos previstos en el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone librar oficio a la oficina señalada.

Notifíquese.

FÉLIX ALFARO RODRÍGUEZ

Juez.

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
	<b>VILLAVICENCIO</b>
	<b>19 1 MAY 2018</b>
VILLAVICENCIO	
NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE ESTA MISMA FECHA	
	<b>NEFER SIRLEY BOLIVAR PINILLA</b>
	SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

08796284



**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	B	H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
COLOMBIA ===== META ===== VILLAVICENCIO									

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos  
PARALES PEDRO VICENTE

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC NO. 425.429	MASCULINO

**Datos de la defunción**

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA ===== META ===== VILLAVICENCIO

Fecha de la defunción			Hora		Número de certificado de defunción	
Año	Mes	Día				
2015	DIC	02	15:30		71815362-2	
Presunción de muerte				Fecha de la sentencia		
Año				Mes		
Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario		
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>				Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>		
GARCIA TORRES JOHN DIEGO ALEXANDER RP.NO.271315-00						

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos  
DIAZ NINI JOHANNA

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC.NO.31.016.652	NINI Johanna

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

**Fecha de inscripción**

Año	Mes	Día	Nombre y firma del funcionario que autoriza	
2015	DIC	03	MARTHA CRISTINA VALENZUELA DE LOPEZ	

**ESPACIO PARA NOTAS**

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META - COLOMBIA

NOTARIA  
DE VILLAVICENCIO

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 115 DEL DECRETO 1200 DE 1970 ART. 1º DEL DECRETO 2740 DE 1972 (ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE) LEY 962 DE 2005

DADO EN VILLAVICENCIO, A LOS 08 MAY 2018

*Abelardo Bernal Jiménez*  
NOTARIO



**REGISTROS CIVILES DE LOS HEJOS DEL SEÑOR PEDRO VICENTE PARALES (Q.E.P.D.)**

124

378

74

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Doris Rocío Colón

En la República de Col. Departamento de Tr. Cauca

Municipio de Coapey Rondon

a 8 del mes de Febrero de mil novecientos 70

se presentó el señor Juan Vicente Morales mayor

edad, de nacionalidad Col. natural de Villa Rica domicilio

en Dondon y declaró: Que el día 3

del mes de Febrero de mil novecientos 70 siendo

11 de la Noche nació en Rondon

del municipio de Aravena República de Col. un niño

sexo Femenino a quien se le ha dado el nombre de Doris Rocío

hijo Del Reconocido del señor Juan Vicente Morales de 36 años de

natural de Villa Rica República de Col. de profesión Orador

y la señora Norma Inés Polo de 19 años de edad, natu

ral de Dondon República de Col. de profesión o.s.

abuelos paternos Toribio Parra y Benitez Parra

y abuelos maternos Pedro Nieto y Prudencio Polo

Fueron testigos Pedro Nieto Nieto y Olaya Nieto

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Juan Vicente Morales

El testigo, Pedro Nieto Nieto

El testigo, Olaya Nieto

CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA EL 01 MAY 2008

1081235 Gato Corozal

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño, a que se refiere

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

ANOTACION: MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No 04538 4-SEPT-2007, DEL CIRCULO DE BOGOTA, DE 25.429 de Vicio

DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO - RTO RONDON - ARAUCA 6-MAYO-2008

DORIS YANETH MURILLO CLAVIJO REGISTRADORA MUNICIPAL

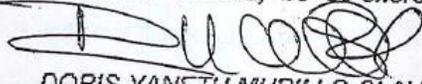
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

TOMO 4 FOLIO 424 AÑOS 1967-1971

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE  
SU ORIGINAL, VALIDO SIN SELLO. ART. 11 DECRETO:

Puerto Rondón - Arauca, 13 de enero del 2016



DORIS YANETH MURILLO CLAVIJO.  
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL.

NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICA  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE  
HE VISTO A LA VISTA  
Y HE PRESENADO PARA SU AUTENTICACION

13 ENE. 2016

13 MAY 2018

Martha Liliana Zanova Barbera  
NOTARIO ENCARGADO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO CIVIL  
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO  
NOTARIO ENCARGADO

MARATHA LILIANA ZANAVA BARBERA  
NOTARIO ENCARGADO

ALBERTO BARRACI GIL  
NOTARIO

E. Ibarra

Nombre del muerto

Alvaro Durley Parales Sanchez

En el Correg. Int. mal. Puerto Rondó Arauca.

a los 02 del mes de ENERO de mil novecientos

84 se presentó María Cristina Parales SANCHEZ y manifestó que a las 7 1/2 de la mañana del día 31 Dic. /83. murió el señor Alvaro Durley Parales

los 50 años de sexo masculino a la edad de 25 años, natural de Pto Rondó

Arauca República de Colombia, de estado civil soltero, que su última

ocupación fué la de Ganadero y que la muerte ocurrió en Finca La Cruz

MA Vereda plc (casero) que es hijo Legítimo

de Pedro Vicente Parales y de Carmen Sánchez, que la causa

principal de la muerte fué Vidanta con AEMP de fresco que la certificó el doctor

—En constancia se firma ante testigos.

El denunciante, María Cristina Parales Quienza Cda. N.º 24243220 de Arauca

El testigo, Gustavo Sánchez Cda. N.º 17580372 de Arauca

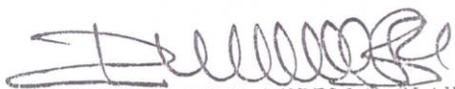
El testigo, Pedro M. Delgado Cda. N.º 1081238 de Arauca

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro).

C.C.H. 17582-143. de Arauca

TOMO I LIBRO DE DEFUNCIONES FOLIO 265 AÑOS 1955-1991

LA SUSCRITA REGISTRADORA MUNICIPAL DE PUERTO RONDON  
CERTIFICA: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES EXACTA Y FIEL  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
DE ESTE DESPACHO, "EXENTO DE SELLO, SEGUN DECRETO 2150  
DE 1995" SE EXPIDE EN PUERTO RONDON - ARAUCA, A LOS VEINTE  
(20) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2008



DORIS YANETH MURILLO CLAVIJO  
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

ENERO... 01	FEBRERO 02	MARZO... 03	ABRIL... 04
MAYO... 05	JUNIO... 06	JULIO... 07	AGOSTO... 08
SEPT... 09	OCTUBRE 10	NOV... 11	DIC... 12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL  
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No 161

7959710

84-07-12 VII-12-/84

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) CORRE GIMIETO 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría PUERTO RONDON -ARAUCA- 5 Código 3031

SECCION GENERAL

INSCRITO 5 Primer apellido PARABES 7 Segundo apellido PARALES 8 Nombres JOSE MANUEL

SEXO 9 Masculino o Femenino MA SCULINO 10  Masculino  Femenino 11 Día 14 12 Mes DICIEMBRE 13 Año 1.982

LUGAR DE NACIMIENTO 14 País COLOMBIA 15 Departamento, Int., o Com. Int. ARAUCA 16 Municipio PUERTO RONDON

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA SANTA BARBARA ARAUCA 18 Hora 2 p.m. 19 Documento presentado: Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.) 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DRA. ELVIRA BENAVIDES

MADRE 22 Apellidos (de soltera) PA RALES 23 Nombres MARIA CRISTINA 24 Edad actual 25 25 Identificación (clase y número) C. C. 24.243.220 de Arauca 26 Nacionalidad COLOMBIANA 27 Profesion u oficio HOGAR

PADRE 28 Apellidos PARALES 29 Nombres ALVARO DURLEY 30 Edad actual 26 31 Identificación (clase y número) 17 .283.134 de Arauca 32 Nacionalidad COLOMBIANO 33 Profesion u oficio GA NDERO

UN- 34 Identificación (clase y número) MARIA CRISTINA PA RALES 35 Firma (autógrafa) *Yohra Sanchez*

TESTIGO 36 Dirección postal y municipio C. C. 24.243.220 de Arauca 37 Nombre: NOHORA SANCHEZ 38 Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafa) *Nohora Sanchez*

TESTIGO 40 Domicilio (Municipio) PUERTO RONDON 41 Nombre: PEDRO MARIA DELGADO 42 Identificación (clase y número) 43 Firma (autógrafa) *Pedro Maria Delgado*

TESTIGO 44 Domicilio (Municipio) PUERTO RONDON 45 Nombre: *Cristina Parales*

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 12 47 Mes JULIO 48 Año 1.984

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma 50 Firma

INTENDENCIA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE  
SU ORIGINAL, VALIDO SIN SELLO. ART. 11 DECRETO

Puerto Rondón - Arauca, 16 de diciembre del 2015

DANIA YORLEINYS VALCARCEL BUSTAMANTE (E).-  
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL.



4492284

8 1 1 1 2 2

Corregimiento Puerto Rondón, Arauca, 7031.

PARALES PARALES CIAUDIA XIOMARA  
FEMENINO X 22 9 Noviembre 1.981.

COLOMBIA INT.NAL.ARAUCA. PUERTO RONDON.-

Casa de habitación 12ª M.

PARALES DE PARALES MARIA CRISTINA 23

C.C. 24.243.220. de Arauca.- COLOMBIANA HOGAR

PARALES SANCHEZ ALVARO DURLEY 24

C.C. 17.582.143. de ARAUCA. COLOMBIANA GANADERO

C.C. 17.582.143. de Arauca.

PUERTO RONDON.-

C.C. 9.652.235. de Yopal .

PUERTO RONDON.-

C.C. 1.191.786. de Tame.

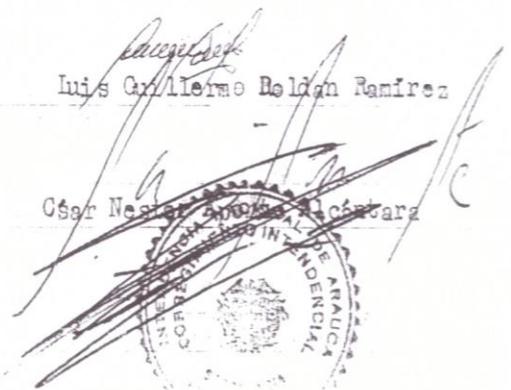
PUERTO RONDON.-

22 Diciembre 1.981.

Alvaro D Parales S  
Alvaro Durley Parales Sánchez

Luis Guillermo Beldan Ramirez

César Neale



VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE  
SU ORIGINAL, VALIDO SIN SELLO. ART. 11 DECRETO

Puerto Rondòn - Arauca, 16 de diciembre del 2015

DANIA YORLENTS VALCARCEL BUSTAMANTE (E).-  
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL.



DELO  
TRADO

Art 13 de la Ley 92 de 1928

*Alvaro Parolez*

En la República de Colombia Departamento de Aracataca

Municipio de Unión de Pto Rondón (Aracataca)

a 25 días del mes de enero de mil novecientos veinte

y dos se presentó el señor Carmen Sanchez mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Rondón domiciliado

en Pto Rondón y declaró: Que el día diez julio 19

del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho siendo a las

9 de la noche nació en Pto Rondón

Aracataca del municipio de Unión de Pto Rondón República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Alvaro Parolez

hijo natural del señor Vicente Parolez de 39 años de edad,

natural de Pto Rondón República de Colombia de profesión Comerciante

y la señora Carmen Sanchez de 39 años de edad, natural de

Pto Rondón República de Colombia de profesión Alfombrera

abuelos paternos Beotny Parolez y Trinidad Parolez

y abuelos maternos Silverio Sanchez y María Sanchez

Fueron testigos Genel Parolez y Leónidas Segura

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Carmen Sanchez (con cédula No.) 30021108 de Rondón

El testigo, \_\_\_\_\_ (con cédula No.)

El testigo, \_\_\_\_\_ (con cédula No.)



Para efectos del artículo segundo (2o) de la Ley 45 de 1936, reconozco al

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

*Vicente Parolez*  
(firma del padre que hace el reconocimiento)

*Carmen Sanchez*  
(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario que autoriza el reconocimiento)

Ante quien se hace el presente reconocimiento



TOMO V FOLIO 165 AÑOS 1971-1973

LA SUSCRITA REGISTRADORA MUNICIPAL DE PUERTO RONDON  
CERTIFICA: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES EXACTA Y FIEL  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
DE ESTE DESPACHO, "EXENTO DE SELLO, SEGUN DECRETO 2150  
DE 1995" SE EXPIDE EN PUERTO RONDON - ARAUCA, A LOS VEINTE  
(20) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2008



DORIS YANETH MURILLO CLAVIJO  
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

4492017

8 0 0 1 2 5

REGISTRO CIVIL	Corregimiento	Pto Rondón
SECRETARÍA	PARALES	PARALES
SEXO	Masculino	x
EDAD		25 Enero 1.980
LUGAR DE NACIMIENTO	Colombia	INT. NAL. DE ARAUCA Pto Rondón
TIPO DE HABITACION	Casa de Habitacion	05 A.M.
DECLARACIONES EXTRAPROCESO	PARALES QUINZA	MARIA CRISTINA 21
	CC# 24.243.220 de Arauca	Colombiana Hogar
PADRE	PARALES JANCHEZ	ALBARO DURLEY 22
	CC# 17.583.143 de Arauca	Colombiano Ganadero
DEFENDIENTE	CC# 17.582.143. de Arauca	Colombiano
	Pto Rondón.	Alvaro Parales S. ALBARO DULER PARALES JANCHEZ
TESTIGO	CC# 17.583.100 de Tame	x Jorge Bernal R.
	Pto Rondón	JORGE BERNAL RINCON
	CC# 17545.343. de Tame	EDUARDO VALERO GARRIDO
	Pto Rondón	

10 Julio



VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE  
SU ORIGINAL, VALIDO SIN SELLO. ART. 11 DECRETO

Puerto Rondón - Arauca, 16 de diciembre del 2015

DANIA YORLENYS VALCARCEL BUSTAMANTE (E).-  
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **68.287.622**

**PARALES SANCHEZ**

APELLIDOS

**ZULEMA CONSTANZA**

NOMBRES

*Zulema Parales*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-FEB-1968**

**PUERTO RONDON**  
(ARAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.56**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**20-OCT-1986 ARAUCA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1509400-00175900-F-0068287622-20090908

0015799513A 1

25966551

132

157

NOMBRE  
LUGAR DEL  
ACTO

Zulema Constante

En la República de Colombia Departamento de Valencia Arauca

Municipio de Pto Rondón (corregimiento o vereda, etc.)

a cuatro del mes de Marzo de mil novecientos sesenta

y ocho se presentó el señor Carmen Sánchez mayor de

edad, de nacionalidad colombiana natural de Puerto Rondón domiciliado

en Pto Rondón y declaró: Que el día dieinueve de febrero

del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho siendo las

once de la mañana nació en Localidad

del municipio de Pto Rondón República de Colombia un niño de

sexo femenino quien se le ha dado el nombre de Zulema Constante

hijo natural del señor Vicente Parales de 35 años de edad,

natural de Pto Rondón República de Colombia de profesión Ganadero

y la señora Carmen Sánchez de 35 años de edad, natural de

Pto Rondón República de Colombia de profesión Doméstica siendo

abuelos paternos Toribio Pérez Beatriz Parales

y abuelos maternos Silberia Sánchez y Albano García

Fueron testigos \*

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Carmen Sánchez (con cédula No.) 30021108 Pto Rondón

El testigo, Juan Trill (con cédula No.) 1191088 Arauca

El testigo, Pedro Alvarado (con cédula No.) 1081838 Pto Arauca

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

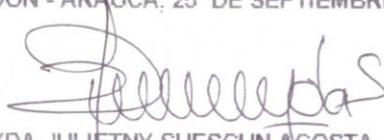
Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo

(firma del padre que hace el reconocimiento)

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
VALIDO SIN SELLO ART. 11 DECRETO 2150 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1995.  
VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES  
PUERTO RONDON - ARAUCA, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017



  
ZAYDA JULIETNY SUESCUN ACOSTA  
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

70

GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR  
ABOGADO

Señor

JUEZ 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

JUZGADO 1º LABORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
HOY 15 MAYO 2018

EN 16 FOLIOS

RECIBI: Alvaro C

SIENDO LAS 2 P.M

REF. # 272-14

EJECUTIVO JULIO CESAR GARCIA LEURO

Contra PEDRO VICENTE PARALES

GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Bogotá, portador de la t. p. # 102.446 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la c.c. # 12'549.562 de Santa Marta, actuando como apoderado del señor **PEDRO VICENTE PARALES**, fallecido el día 2 de diciembre de 2015 y de **EDNA YESENIA PARALES COLON**, hija del causante, al Señor Juez, con el debido respeto y estando dentro de la oportunidad procesal pertinente, me permito me permito **PRESENTAR RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** de conformidad con el art. 107 del CPL en analogía con el art. 100 del C.G.P, y en contra del mandamiento de pago ordenado por su Despacho y la orden de embargo, lo cual sustento de la siguiente manera:

**1. INEXISTENCIA DEL DEMANDADO.**

Fundo la presente en el hecho, que si bien es cierto que la demanda se presento en contra del señor Pedro Vicente Parales, dentro del proceso ordinario, lo cierto es que el señor Parales falleció el día 2 de diciembre de 2015, en el transcurso de la demanda, y en este caso serían los herederos llamados a responder hasta el monto de su herencia.

Al fallecer el demandado, mal podría el Despacho admitir demanda ejecutiva en contra de una persona fallecida, y quienes entrarían a responder en este caso son sus herederos, para lo que el apoderado de la activa no se molestó en mencionar el fallecimiento y mucho menos solicitar se notifiquen a los herederos, ya que la obligación del demandado termina con la muerte trasladándole esta responsabilidad a sus herederos legítimos.

Al demandante no se le ha cancelado lo ordenado por el Tribunal, ya que hasta la fecha ha

GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR  
ABOGADO

**2- NO HABERSE PRESENTADO PRUEBA DE LA CALIDAD DE HEREDERO, CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE , CURADOR DE LOS BIENES, ADMINISTRADOR DE COMUNIDAD, ALBACEA Y EN GENERAL DE LA CALIDAD EN QUE ACTUA EL DEMANDANTE O SE CITE AL DEMANDADO, CUANDO A ELLO HUBIERA LUGAR.**

Fundo la presente en el hecho que no se aportó documento o prueba alguna del fallecimiento del demandado y mucho menos de los herederos que son los llamados a responder en el presente caso, y mucho menos las direcciones en las cuales podrían ser citados y notificados.

Previo a la solicitud de la iniciación de la demanda ejecutiva, se debió manifestar que el demandado había fallecido el día 2 de diciembre de 2015, aportar igualmente el respectivo registro civil de defunción del demandado como también los registros civiles de nacimiento de los herederos con sus respectivas direcciones para poder ser notificados de la presente acción, evitando así cualquier nulidad.

**3-NO COMPRENDER LA DEMANDA TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS.**

No se vislumbra en el plenario que se haya manifestado o nombrado a los herederos del señor Pedro Vicente Parales por haber este fallecido, personas obligadas a responder hasta el monto de su herencia de acuerdo a la ley.

**PRUEBAS:**

Al Señor Juez, con el debido respeto, me permito solicitar se sirva decretar, practicar y tener como pruebas de la parte que represento, las siguientes:

**1.- DOCUMENTAL:**

- 1- Registro civil de defunción del señor Pedro Vicente Parales.
- 2- Registro civiles de nacimiento de los herederos del señor Pedro Vicente Parales, quienes pueden ser notificado en las direcciones que aparece al frente de sus nombres los primeros y del resto desconozco su paradero:

GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR  
ABOGADO

- c- EDNA YESENIA PARALES COLON carrera 24 A # 8-125 multifamiliar 3 casa 14 de Villavicencio.
- d- OMAR TORIBIO PARALES COLON,
- e- REINEL PARALES COLON,
- f- RAFAEL DAVID PARALES COLON,
- g- NESTOR PARALES PEREZ,
- h- ZULEMA CONSTANZA PARALES,
- i- MAGALY ESPERANZA COTRINA PARALES,
- j- ALVARO PARALES,
- k- JUAN CARLOS PARALES MARIN,
- l- LUZ AIDA PARALES SANCHEZ,
- m- JORGE ELIECER PARALES CAMPOS.

De los cuales mi poderdante y el suscrito desconocemos su domicilio.

### PETICIÓN

Al señor Juez con el debido respeto y con base en las anteriores razones, me permito solicitar se sirva revocar el mandamiento de pago y la orden de embargo, ordenando lo que procedimentalmente corresponda.

Ruego al Despacho dar a este escrito el trámite que en derecho corresponde.

Del señor Juez cordialmente:



**GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR.**

c.c. # 12'549.562 de Santa Marta.

t.p. # 102.446 del C. S. de la J.

GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR  
ABOGADO

22/

Señor

JUEZ 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF. # 272-14

EJECUTIVO DE JULIO CESAR GARCIA LEURO

Contra PEDRO VICENTE PARALES

GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Bogotá, portador de la t. p. # 102.446 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la c.c. # 12'549.562 de Santa Marta, actuando como apoderado del señor PEDRO VICENTE PARALES, fallecido el día 2 de diciembre de 2015 de conformidad con el certificado de defunción que se adjunta y de EDNA YESENIA PARALES COLON, hija del señor Pedro Vicente Parales, me permito presentar las siguientes excepciones de fondo

#### EXCEPCIONES.

##### EXCEPCIONES DE FONDO.

###### 1- MALA FE

Fundo la presente excepción en el hecho que la parte demandante actuando de mala fe no manifestó al Despacho el fallecimiento del demandado Pedro Vicente parales para la iniciación del proceso ejecutivo y de igual manera no manifestó los nombres y direcciones de los herederos del señor Parales, buscando con esto un provecho propio y con esto hacer incurrir en error al despacho, teniendo en cuenta que la acción no se puede iniciar en contra de un fallecido

###### 2- GUARDAR SILENCIO SOBRE EL FALLECIMIENTO DEL DEMANDADO.

Como se ha venido manifestando no se informó al Despacho y mucho menos se allego prueba alguna del fallecimiento del demandado y de los nombres de sus herederos, personas estas que entraría a responder hasta el monto de su herencia.

###### 3- ESTAR INCURSO EN FRAUDE PROCESAL

Con la omisión de no informar de manera obligatoria sobre el fallecimiento del señor Pedro Vicente Parales, y de los nombres de sus herederos, de igual manera de allegar prueba del



fallecimiento, se busca a que el Despacho incurra en un error, generando consigo una nulidad hacia el futuro.

#### 4- NO INTEGRAR A LOS HEREDROS

Como Se ha manifestado, se omitió mencionar y demandar a los herederos del demandado señor Pedro Vicente parales, persona estas todas mayores de edad y de los cuales el demandante tiene conocimiento por haber laborado por tiempo limitado con el señor Parales, de Iso cuales se aportan con el presente escrito.

#### PRUEBAS

Son pruebas los registros civiles de defunción del señor Pedro Vicente Parales y de nacimiento de los hijos herederos

1- Registro civil de defunción del señor Pedro Vicente Parales.

2- 2- Registro civiles de nacimiento de los herederos del señor Pedro Vicente Parales, quienes pueden ser notificado en las direcciones que aparece al frente de sus nombres los primeros y del resto desconozco su paradero:

a- DORIS ROCIO PARALES COLON, carrera 24 A # 8-125 multifamiliar 3 casa 11 de Villavicencio.

b- MARISOL PARALES COLON, carrera 24 A # 8-125 multifamiliar 3 casa 14 de Villavicencio.

c- EDNA YESENIA PARALES COLON carrera 24 A # 8-125 multifamiliar 3 casa 14 de Villavicencio.

d- OMAR TORIBIO PARALES COLON,

e- REINEL PARALES COLON,

f- RAFAEL DAVID PARALES COLON,

g- NESTOR PARALES PEREZ,

h- ZULEMA CONSTANZA PARALES,

i- MAGALY ESPERANZA COTRINA PARALES,

j- ALVARO PARALES,

k- JUAN CARLOS PARALES MARIN,

l- LUZ AIDA PARALES SANCHEZ,

m- JORGE ELIECER PARALES CAMPOS.

De los cuales mi poderdante y el suscrito desconocemos su domicilio.

GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR  
ABOGADO

20/

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaria de su despacho o en la carrera 8 No. 15-49 of. 305 de Bogotá.

EDNA YESENIA PARALES COLON carrera 24 A # 8-125 multifamiliar 3 casa 14 de Villavicencio.

El demandante, en la dirección aportada con la demanda

Del Señor JUEZ:



**GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR**

c.c. # 12'549.562 de Santa Marta.

t.p. # 102.446 del C. S. de la J.

GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR  
ABOGADO

SEÑOR  
JUEZ 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF: 272-14

EJECUTIVO DE JULIO CESAR GARIA LEURO  
Contra PEDRO VICENTE PARALES

EDNA YESENIA PARALES COLON, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Villavicencio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de hija del señor PEDRO VICENTE PARALES, quien en vida se identificó con la .c.c #. 485.439 y fallecido en esta ciudad el día 2 de diciembre de 2015, al señor Juez con el debido respeto me permito otorgar poder especial amplio y suficiente al Dr GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR, identificado con la c.c. # 12.549.562 de Santa Marta y portador de la t.p. 102.446 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se notifique de la demanda, de contestación de la misma y lleve el proceso hasta su culminación.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para transigir, cobrar, recibir, desistir, sustituir, recibir, reasumir, conciliar, interponer recursos, y demás facultades conferidas legalmente previstas en el artículo 77 C.G.P. Sirvase, por lo tanto, reconocerle a mi apoderado personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

  
EDNA YESENIA PARALES COLON  
c.c. # 35.262220 de Villavicencio 6'504.529

Acepto

  
GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR  
c.c. # 12'549.562 de Santa Marta  
t. p # 102.446 C. S. de la Judicatura.

JUZGADO 1º LABORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
HOY 11 5 MAYO 2018  
EN 18 FOLIOS  
RECIBI: Alfonso M  
SIENDO LAS 2 P.M

Juzgado 1º Laboral del Circuito  
Villavicencio, 11 5 MAYO 2018  
y compareció Gabriel Alberto  
Campo Escobar  
C. No. 12.549.562 de Santa Marta  
P. No. 102446 quien manifestó que  
el escrito anterior es cierto y la firma puesta en él  
es su puño y letra.  
COMPARECIENTE \_\_\_\_\_  
SECRETARIA \_\_\_\_\_

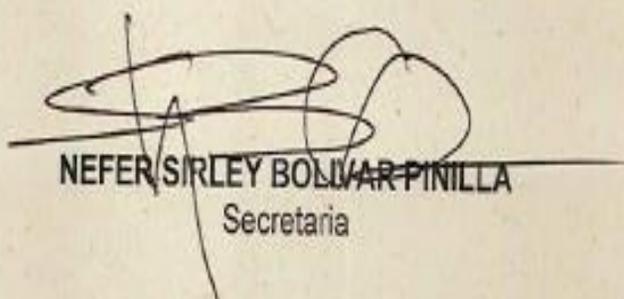
Villavicencio – Meta

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha seis (6) de julio de 2018 proferido por este Despacho, comedidamente me permito remitir a esa Oficina para el correspondiente reparto ante la H. Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, el cuaderno de copias que a continuación le relaciono, con la constancia de pago de copias en términos a fin que se surta el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada.

El cual sube por **SEGUNDA VEZ** a esa Honorable Corporación conociendo del mismo el H Magistrado Doctor **RAFAEL ALBERTO CHAVARRO POVEDA**.

**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO LABORAL  
**No. UNICO DE RADICACION:** 50001 31 05 001 2014 00272 00  
**No. DE CUAD. Y FOLIOS:** UNO CON: 40  
**EMANDANTE:** JULIO CESAR GARCIA LEURO  
C.C 19.106.818  
**APODERADO:** ENYER TORRES GONZALEZ  
C.C. 17.335.794 T.P.117.507 DEL C.S.J.  
**DEMANDADO:** 1- PEDRO VICENTE PARALES  
**APODERADO:** 1-GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR  
**GRUPO:** 14 – APELACION AUTO 10/05/2018

Atentamente,

  
**NEFER SIRLEY BOLIVAR PINILLA**  
Secretaria

Carrera 29 N° 33 B – 79 Palacio de Justicia – Oficina 418 Torre A  
Villavicencio – Meta e-mail Lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio (Meta) 26 de mayo de 2021

Expediente N.º 50001 3105 001 2014 00272 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, en providencia del 23 de octubre de 2020, mediante la cual declaró la nulidad de lo actuado, inclusive del auto de mandamiento de pago del 10 de mayo de 2018.

Para efectos de cumplimiento de lo dispuesto por la segunda instancia, se dispone que por secretaria sea devuelto el escrito de ejecución a la parte actora, para que lo dirija como corresponde.

Agotado el anterior procedimiento, de forma inmediata regresar las diligencias al Despacho, para resolver sobre el escrito en ese sentido presentado el 2 de febrero de la presente anualidad y del que llegue a enseñar.

Notifíquese y cúmplase,

(Documento firmado electrónicamente)

**CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ**

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 27 de mayo de 2021, por anotación en estado electrónico  
Nº 27 Fijado a las 7:30 a.m.

**NOEL SOLANO ORTÍZ**  
Secretario

---

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE  
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

375185bbbe49a0bb8da49a3d2255d0e88d4bc6294155b69968d636032e0  
a5e71

Documento generado en 23/05/2021 06:11:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio

Expediente N° 50001 3105 001 2014 00272 00

Villavicencio, Meta, 12 de julio de 2021

Se niega la solicitud tendiente a que se vincule como sucesores procesales del *de cujus* Pedro Vicente Parales a sus herederos determinados e indeterminados, porque tal figura solo opera cuando la persona que fallece ya ha sido debidamente vinculada al proceso, exigencia que no se halla presente en el caso bajo examen.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el 23 de octubre de 2020, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Villavicencio, Sala Civil Familia Laboral, declaró la nulidad de todo lo actuado en el proceso ejecutivo laboral de la referencia, a partir del auto de 10 de mayo de 2018 que libró la orden de apremio, inclusive, se inadmite la solicitud de mandamiento de pago y se concede al interesado un término de cinco (5) días para que la presente atendiendo los lineamientos trazados por el *ad quem*, esto es, que se erija directamente contra de los herederos determinados e indeterminados del difunto, adicionalmente, deberá relacionar las obligaciones cuyo pago pretende, so pena de rechazo.

Notifíquese,

(Con firma electrónica)

**CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ**  
Juez

PS/2

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Providencia notificada el 13 de julio de 2021, por anotación en estado electrónico **N° 38**,  
Fijado a las 7:30 a.m.

**NOEL SOLANO ORTÍZ**  
Secretario



**Firmado Por:**

**CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE  
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

305147ddd846ad79415fd65e4ea6c3302d4054ae82037fa125cb28f9a2ab96  
e2

Documento generado en 07/07/2021 08:41:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio**

**Expediente N° 50001 3105 001 2014 00272 00**  
**Villavicencio, Meta, 3 de septiembre de 2021**

Vencido el término otorgado en la providencia de 12 de julio de 2021, sin que el interesado subsanara las falencias anotadas en la forma allí dispuesta, el juzgado resuelve:

**Primero:** Rechazar la demanda ejecutiva laboral promovida por Julio César García Leuro contra Pedro Vicente Parales.

**Segundo:** Ordenar el archivo de las diligencias dejando las constancias y anotaciones de rigor.

**Notifíquese y cúmplase,**

(Con firma electrónica)

**CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ**

**Juez**

PS/2

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Providencia notificada el 6 de septiembre de 2021, por anotación en estado electrónico  
N° 47. Fijado a las 7:30 a.m.

**NOEL SOLANO ORTÍZ**  
Secretario

**Firmado Por:**

**Carlos Alberto Corredor Ponguta**

---



Rama Judicial  
República de Colombia

**Juez**

**Laboral 001**

**Juzgado De Circuito**

**Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60eac5045285d02f4a9cdd5cc6c0fd271bf6f1d2ddd205520d0900b78eed  
268

Documento generado en 02/09/2021 09:29:07 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## EDICTO EMPLAZATORIO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO -META-

### EMPLAZA

A los HEREDEROS DETERMINADOS DE OMAR TORIBIO PARALES COLON, RAFAEL DAVID PARALES COLON, JORGE ELIECER PARALES CAMPO, LUZ AIDA PARALES SANCHEZ, JUAN CARLOS PARALES MARIN, ALVARO PARALES, NESTOR PARALES PEREZ Y MAGALI ESPERANZA CATALINA PARALES, para que comparezcan a este Despacho Judicial, con el fin de que se hagan parte dentro del proceso ORDINARIO LABORAL 50001 31 05 002 2014 00287 00 promovido por ALJADIS PEREZ NIEVA contra PEDRO VICENTE PARALES.

La publicación de este EDICTO, se deberá hacerse en cualquiera de los siguientes diarios: LA REPUBLICA, NUEVO SIGLO o EL ESPECTADOR en día domingo.

Se le hace saber a los emplazado (a)s que se le **designo CURADOR AD-LITEM**, con quien se surtirá la notificación correspondiente de conformidad con el inciso 2º del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, y se continuara el trámite del proceso.

Se expide el presente EDICTO en Villavicencio -Meta, a los TRECE (13) DIAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

EL SECRETARIO

JORGE ESTEBAN LEMUS PARDO



